

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31342

Mendoza, Jueves 15 de Abril de 2021

Normas: 22 - Edictos: 262

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	31
DECRETOS MUNICIPALES	38
Sección Particular	41
CONTRATOS SOCIALES	42
CONVOCATORIAS	43
REMATES	49
CONCURSOS Y QUIEBRAS	63
TITULOS SUPLETORIOS	97
NOTIFICACIONES	100
SUCESORIOS	112
MENSURAS	116
AVISO LEY 11.867	122
AVISO LEY 19.550	123
LICITACIONES	126



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 312

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-00513945-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 03, 04, 16 y 24 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dichas designaciones;

Que en orden 28 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 18 y a la planilla de creación de cargos de orden 10;

Que en orden 30 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9278, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 31 obra Decreto N° 278/21 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9278;

Que en orden 36 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 85/2021 por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 20/100 (\$ 8.259.227,20);

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9278 y artículos 17 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
OLGUIN SEPULVEDA, DAIANA MICAELA	1998	41.112.809
OLGUIN LUALDI, WALTER ALEJO	1998	41.252.154
OJEDA MOYANO, MELINA MELISA ROSA	2000	44.405.919
ORELLANO IMBURGIA, INGRID EVELYN	1991	35.877.899
ORELLANA PONCE, FRANCO NICOLÁS	1991	41.752.061
PAVEZ CORONEL, DANIEL ALEJANDRO	1992	35.896.474
PEREZ GALDAME, WALTER XAVIER ALONSO	1995	39.084.987
PERALTA RUIZ, ROCÍO FERNANDA	1997	50.387.621
QUIROGA GÓMEZ, NAHUEL NICOLÁS	1997	40.559.067
QUIROGA FARIAS, MATÍAS NICOLÁS	1999	42.083.187

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 314

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-00514196-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 03, 04, 14, 21 y 23 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dichas designaciones;

Que en orden 26 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9278, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 28 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 16 y a la planilla de creación de cargos de orden 08;

Que en orden 30 obra Decreto N° 278/21 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del

artículo 36 de la Ley N° 9278;

Que en orden 32 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 75/2021 por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 20/100 (\$ 8.259.227,20);

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9278 y artículos 17 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
GÓMEZ FLORES, DANIEL AGUSTÍN	2000	42.669.229
GIRON CHAVES, MIGUEL ANGEL	1999	41.402.932
GIMENEZ DIAZ, BRICIA GLADYS	1998	41.367.507
GIMENEZ GONZALEZ, CAMILA FABIANA	1999	42.009.326
GONZALEZ RODRIGUEZ, SABRINA NÉLIDA VALERIA	1996	39.088.863
GUEVARA FRANCO, BRIAN DAVID	1998	41.113.194
GARCÍA GARCÍA, NICOLÁS ALBERTO	1995	39.377.614
HINRICHSEN HERRERA, PABLO WALTER	1991	39.798.545
HUANCA QUISPE, DELINA FLORENCIA	1997	41.752.724
COBOS RIVERO, AXEL JAVIER	1999	42.510.637

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 318

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-00514253-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 03, 04, 16, 20 y 27 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dichas designaciones;

Que en orden 32 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 18 y a la planilla de creación de cargos de orden 10;

Que en orden 30 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9278, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 34 obra Decreto N° 278/21 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9278;

Que en orden 39 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 76/2021 por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 20/100 (\$ 8.259.227,20);

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9278 y artículos 17 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
ALFARO ACHOCALLA, ROBERTO IVÁN	1995	38.581.648
ARENAS UVILLA, WILLIAM JASON ALBERTO	1995	39.241.857
AZAGRA LINARES, ANTONELLA NATALÍ	1991	36.279.840
ASTUDILLO TOBARES, JORGE EMANUEL	1991	35.024.183

ALFARO PAREDES, MÓNICA MARÍA	1998	41.443.600
AGUILERA FLORES, ROSA VIVIANA	1995	39.082.388
ALVARADO MOSQUEZ, ADIEL ALEX	1993	37.519.548
BARROSO RETA, SEBASTIÁN AUGUSTO	1995	39.019.903
BARRAZA MARTINEZ, LUIS ESTEBAN	1996	39.678.044
ARIAS FERREYRA, LUCIANO NICOLÁS	2000	43.152.011

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/04/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 374

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente N° 00497-A-12-00020 y sus acumulados expedientes Nros. 00060-A-11-01027, 00958-S-99-01027, 21464-A-03-01134 y 13473-A-06-01134; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4 del expediente N° 00497-A-12-00020, la señora NORMA LIDIA AZCURRA D.N.I.: 18.083.262, presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 712 de fecha 16 de diciembre de 2011 emitida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrante en copia a fs. 14/15 del expediente N° 00060-A-11-01027, mediante la cual se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 348 de fecha 18 de octubre de 2010, emitida por el Director General de Rentas, obrante a fs. 7/9 del expediente N° 13473-A-06-01134, por la cual se dispuso el rechazo del Recurso de Reconsideración.

Que el mencionado Recurso debe ser admitido desde el aspecto formal por haber sido presentado en el plazo que a tal efecto establece el Artículo 179 y ss. de la Ley N° 9.003.

Que debe tenerse en cuenta que el reclamo de pago de diferencias salariales se encontraría prescripto en los términos del Artículo 38 bis del Estatuto del Empleado Público, dado que la reclamación originaria no tenía como objeto el reclamo de dichas diferencias sino solamente la recategorización.

Que también resulta oportuno destacar que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, sentenció que el cumplimiento de funciones superiores a las propias del cargo, no implica una efectiva disminución patrimonial, expresando que "El solo hecho de cumplir funciones superiores a las que corresponde al cargo, no implica una efectiva disminución patrimonial, por lo que no se verifica un verdadero

empobrecimiento del actor, ya que como regla no se produce el mismo por el mero hecho de realizar que haceres que exceden los normativamente previstos para un determinado cargo(LS 354-36). Con mayor razón esto se aplica cuando la propia regulación del contrato de empleo público, indica que es requisito esencial la existencia del cargo para que sea posible cobrar el sueldo correspondiente. De la misma Resolución de designación provisoria en el cargo surge la inexistencia del cargo ya que el nombramiento revistió tal carácter provisorio intertanto se creaba el cargo” (SCJMza.-LS 382-232).

Que asimismo la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en casos similares, también ha resuelto que “Debe desestimarse el pretense pago retroactivo de diferencias salariales por el sólo hecho de cumplir funciones superiores a las que corresponden a su cargo, si no se impugnó oportunamente el acto administrativo que le atribuyó funciones superiores sin aumentarle el sueldo o su categoría. Ello así, por cuanto, los requisitos que deben reunirse para que se produzca la jerarquización y/o promoción de un empleado público, los que varían según el Escalafón al que el agente pertenece, destacándose que para todo ajuste de revista necesariamente debe existir el cargo vacante, el que además debe contar con el crédito presupuestario anual correspondiente” (SCJMza.-LS 388-168).

Que el supuesto cumplimiento de funciones de una clase superior, no basta para que proceda sin más y automáticamente al cobro que se pretende de diferencias salariales, en virtud de las exigencias dispuestas por la normativa vigente y la consolidada Doctrina Judicial de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, no habiendo la peticionante cuestionado los supuestos actos que le habrían otorgado funciones de mayor jerarquía sin aumentarle el sueldo o la categoría.

Que es fundamental indicar que, en supuestos en que se alega el enriquecimiento sin causa para obtener una asignación compensatoria de los servicios efectivamente prestados, ese principio es de carácter subsidiario, por lo que su aplicación queda excluida si hay ley específica aplicable y si la relación entre las partes está regida por un contrato que tiene su propia regulación.

Que por todo lo expuesto el Recurso Jerárquico interpuesto debe ser admitido desde el punto de vista formal y ser rechazado desde lo sustancial.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 60 y vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 62/63, todas del expediente N° 00497-A-12-00020,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 1/4 del expediente N° 00497-A-12-00020, por la señora NORMA LIDIA AZCURRA D.N.I.: 18.083.262, contra la Resolución N° 712 de fecha 16 de diciembre de 2011 emitida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrante a fs. 14/15 del expediente N° 00060-A-11-01027, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
15/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 389

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2021

Visto el EX-2021-01880473--GDEMZA-DGPRES#MHYF y la necesidad de efectuar reestructuraciones presupuestarias entre Jurisdicciones, en el marco legal de los artículos Nros. – 9° inc. d) de la Ley Nro. 9278 y 3° del Decreto Acuerdo 150/21 y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley de Presupuesto a realizar reestructuraciones presupuestarias cuando así lo considere conveniente;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias planteadas por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Nro. 9278, última parte, el presente decreto debe ser comunicado a ambas Cámaras Legislativas por conducto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los Artículos N° 9° inc. d) de la Ley Nro. 9278 y 3° y 27 del Decreto- Acuerdo N° 150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente para el año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 192.060.790,00).

Artículo 2° : Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse aumentada en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 192.060.790,00).

Artículo 3° : Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados (Dirección Provincial de Vialidad), Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse aumentada en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 192.060.790,00).

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de: Hacienda y Finanzas y de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 5° - El presente decreto deberá ser comunicado a ambas Cámaras Legislativas de la Honorable Legislatura en el marco del artículo 9° de la Ley Nro. 9278 y por conducto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 6° - Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/04/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 146

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2021

VISTO el EX-2020-05486745-GDEMZA-MESA#MIPIP en el cual se eleva para su aprobación el CONVENIO MARCO DE RENEGOCIACION DE CONTRATO, celebrado con CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DEL OESTE S.A. – O.H.A. CONSTRUCCIONES S.R.L. – PROCON S.R.L. LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. UT, contratista de la obra CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO DE CUYO – COMPLETAMIENTO DE OBRA CAMPO CACHEUTA – LUJAN DE CUYO – MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 2311/2017, Contrato de Obra Pública aprobado por Decreto N° 29/2018 y Addenda aprobada por Decreto N° 1747/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 359 del 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año.

Que posteriormente por el Decreto-Acuerdo N° 401 de fecha 19 de marzo de 2020, se amplió la emergencia declarada por Decreto N° 359/2020 a las materias social, administrativa, económica y financiera. En ese contexto, la citada norma establece que el Poder Ejecutivo podrá por el plazo de doce (12) meses: "a) renegociar contrataciones comprendidas en razón de su objeto en las Leyes Nros. 8706 y 4416 y demás normas modificatorias y complementarias. Dicha renegociación deberá ser precedida de un acuerdo de partes. b) En caso de no lograrse la renegociación a la que hace referencia el inciso anterior, y por la misma razón, reprogramar cláusulas y resolver contratos de suministro, obra, locación de servicios y consultoría; y en general todos los incluidos por razón de su objeto en las Leyes Nros. 9086, 8706 y 4416, contratos de servicios públicos, anexos y vinculados, y sus normativas modificatorias." "...e) Reorganizar, optimizar o modificar las condiciones originales de contrataciones vigentes a los fines de atender la emergencia declarada en el Artículo 1º del presente decreto. Se faculta a los Ministros, dentro de su ámbito de competencia a disponer las medidas que resulten conducentes a tal efecto."

Que por la Ley N° 9220 se ratificaron el Decreto N° 369/2020 y el Decreto-Acuerdo N° 401/2020.

Que mediante Resolución N° 65 dictada por el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 19 de marzo de 2020 se ordenó la paralización de las obras que se encontraban en ejecución en el marco del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y en el ámbito de las Subsecretarías de Obras Públicas y de Planificación y Seguimiento.

Que el citado cuerpo normativo tiene su origen en un contexto mundial de emergencia sobreviniente y

extraordinaria, no siendo imputable a modo de responsabilidad directa, ni a la Administración, ni a la Contratista. Las normas citadas facultan a la Administración a renegociar contrataciones comprendidas en el marco del Decreto-Ley 4416/80.

Que por todo lo expuesto, existe un deber compartido y de íntima vinculación que ocasiona pérdidas para ambas partes.

Que en el orden 6 rola informe circunstanciado relacionado con el estado general de la obra CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO DE CUYO – COMPLETAMIENTO DE OBRA - CAMPO CACHEUTA – LUJAN DE CUYO – MENDOZA, los adicionales que se encuentran en trámite conforme lo previsto en el Artículo 49 del Decreto Ley 4416/80, los gastos improductivos causados a raíz de paralización de obra y que en la actualidad se adeudan a la empresa, todo ello acorde a las estipulaciones de los Artículos 48 y 55 del mencionado cuerpo legal y el Artículo 19 del Decreto 313/81. Además se hace referencia al monto de los intereses por atraso en el pago de certificados en virtud de lo estipulado en el Artículo 64 del referido Decreto Ley.

Que vale aclarar que en el convenio marco de renegociación, cuya aprobación se gestiona, se mencionan las distintas piezas administrativas en las que se tramitan alteraciones de obra, reclamos y demás aspectos relacionados con la obra en cuestión.

Que del mencionado informe surge que el contrato de obra pública con CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE S.A. – O.H.A. CONSTRUCCIONES S.R.L. – PROCON S.R.L. LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. UT, goza de plena vigencia.

Que además en el orden 6 se expresa que “La obra básica presentaba al momento de la paralización ordenada por la Administración en fecha 01/04/20, un avance físico del 97,71 %, estando en espera de su reinicio para alcanzar la terminación de la misma como así también de los trabajos adicionales que componen las alteraciones de obra detalladas precedentemente. Esta obra requerirá para su terminación una extensión del plazo de ejecución en vigencia cuyo alcance será definido y tramitado una vez formalizado el acuerdo de renegociación del Contrato y reinicio de obra, con la Contratista.”

Que en el dictamen agregado en el orden 9, producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, luego de analizar los distintos aspectos de las actuaciones y del convenio, se expresa que del informe del orden 6 surge que con la firma del Convenio Marco de renegociación se estima un ahorro de \$ 25.970.867,63 favor del Estado Provincial.

Que el marco normativo fijado por el Decreto Ley N°4416/80 (de Obras Públicas), la Ley N° 9003, el Decreto N° 359/20, el Decreto Acuerdo N° 401/20 y la Ley N°9220 habilitan la renegociación llevada a cabo, que trajo como corolario el convenio marco de renegociación analizado. Los principales ejes de la renegociación tratan de los aspectos contractuales pendientes de resolver y a los que las partes han realizado mutuas concesiones a fin de salvaguardar la vigencia del contrato, en pos a conservar el fin común que persigue su cumplimiento, que, en este caso, es la prestación del servicio de justicia.

Que en el orden 17 se agrega un nuevo informe en donde se detalla el estado de la obra al mes de setiembre de 2020, previo al inicio del proceso de renegociación y el estado resultante luego de la misma y en el orden 18 el Anexo del mismo.

Que en el orden 21 vuelve a tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, haciendo un análisis en conjunto de los informes de los órdenes 6 y 17/18.

Que en tal sentido en el referido dictamen se indica que a la fecha la empresa contratista ha efectuado distintos reclamos.

Que con relación al reclamo por INTERESES POR MORA EX-2020-04781047-GDEMZA-MESA#MIPIP: La UT realiza un reclamo por intereses en el marco del Artículo 64 del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y acorde a los términos del informe técnico no han sido abonados, por lo que, prima facie correspondería su liquidación y pago en los términos del artículo mencionado con los parámetros dados por su Decreto Reglamentario N° 603/90. Cabe decir que de las constancias del Artículo 3° del Convenio Marco de Renegociación, surge que la contratista desiste del reclamo instado. Producto de la renegociación llevada a cabo se evidencia una posición ventajosa para el Estado en la medida que se evita el pago de los intereses devengados por la falta de pago de las acreencias en tiempo y forma.

Que en cuanto al reclamo por GASTOS DE PARALIZACIÓN del EX-2020-05432163-GDEMZA-MESA#MIPIP, tal como se expresó en el informe técnico, uno de los esfuerzos que ha realizado la empresa fue cubrir los gastos devengados por la paralización de la obra durante los meses de Abril a Diciembre 2020. La UT instó un reclamo por los gastos improductivos ocasionados a raíz de la paralización de la obra. Fundó su derecho en los Artículos 48 y 55 del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas).

Que este reclamo obra en el EX-2020-05432163-GDEMZA-MESA#MIPIP, con una proyección total del gasto estimada en \$ 11.200.000,00.

Que de las constancias agregadas en las piezas administrativa mencionadas y de los informes de los órdenes 6 y 17/18, surge que solo se reconocerán a la contratista los gastos directos por la paralización de la obra, sin que se le reconozcan los gastos indirectos, situación que pone en ventaja al Estado. Es decir que producto de la renegociación llevada a cabo se evidencia una posición ventajosa para el Estado en la medida que se evita el pago de los gastos improductivos indirectos y en un futuro potenciales reclamos relacionados con los mismos.

Que, con relación al reclamo por reintegro de gastos por servicios, EX-2019-06215645-GDEMZA-MESA#MEIYE. Originados por facturas de electricidad y gas licuado abonadas por la Contratista en periodos donde un sector de la obra ya estaba bajo uso y operación del Sistema Penitenciario. Este reclamo alcanza la suma de \$ 864.794,72. La contratista ha desistido del mismo en el Artículo Tercero del Convenio Marco de Renegociación.

Que sobre el reclamo por gastos de reparación/adequación de equipos existentes de A/A tipo roof – top, cabe decir que el mismo fue presentado por la Contratista mediante Nota de Pedido N°2125 de fecha 06/10/20, por la suma de \$ 5.408.050,70, la contratista ha desistido del mismo en el Artículo Tercero del convenio cuya aprobación se gestiona.

Que, en relación a estos dos últimos reclamos mencionados, en los considerandos precedentes, vale realizar las siguientes consideraciones: los reclamos pendientes de solución debían ser tratados en el marco de renegociación llevada a cabo, lo que justifica su tratamiento en este contexto. El desistimiento de los mismos evita la prosecución en la instancia administrativa y un potencial escenario de acciones en el ámbito judicial, llegando a una solución ventajosa para la Administración en la medida que se evita un desgaste administrativo innecesario y favorece la economía procesal en los términos del Artículo 113 de la Ley N°9003. La empresa en este contexto resigna su derecho de peticionar a las autoridades, instando el reclamo en la instancia administrativa y posteriormente dar inicio acciones judiciales, en caso de que lo considere conveniente.

Que, respecto a las Alteraciones de Contrato, acorde a los informes de los órdenes 6 y 17/18, es necesario realizar los trabajos comprendidos en los adicionales a fin de otorgarle funcionalidad a la obra. Estas tareas se constituyen como alteraciones de obra en los términos del Artículo 49 del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y no se configuran como reclamos por parte de la contratista.

Que, en el marco de la renegociación llevada a cabo en el contexto de emergencia, se pactó el momento en el cual se reconocerán los precios de las alteraciones de obra. Es así que para algunos trabajos se tomarán los precios del mes de junio del 2020, en otros se tomarán los precios al momento de su

ejecución. Estos parámetros deberán ser tenidos en cuenta al elaborar los certificados de obra. Por ello hay adicionales en los cuales se van a elaborar certificados tomando los precios correspondientes al mes de junio y no se tendrán en cuenta los precios del mes de ejecución, otorgando una ventaja en este sentido para el Estado.

Que en conclusión y conforme lo expresado, se observa que en la renegociación llevada a cabo han sido incluidos los reclamos y adicionales pendientes, se han acordado pautas a fin de culminar la relación contractual con la UT, esto trae aparejado la finalización de la obra con la funcionalidad que la misma requiere, entregando en un cortoplazo la obra al Servicio Penitenciario, cumpliendo con la finalidad pública que se tuvo en miras al momento de su proyección.

Que conforme surge de los informes elaborados por las áreas pertinentes, el plazo de obra no se encuentra vencido y restan culminar trabajos de la obra básica, por lo que el contrato goza de vigencia.

Que las pautas que han sido acordadas en los distintos temas que se encontraban pendientes de resolución se presentan razonables, en el contexto en el cual la negociación se llevó a cabo, no se observa que las soluciones acordadas se encuentren teñidas de arbitrariedad o desviación de poder manifiesta, todo ello acorde a los Artículos 38,39, 45 y 112 de la Ley N° 9003.

Que en los órdenes 27 y 57 han tomado intervención Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y en función de ello se han incorporado los informes técnicos y contables solicitados, los que se encuentran en orden 62 y 65, 66 y 67, respectivamente.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-Ley 4416/80 (de Obras Públicas), el Artículo 3 Inciso 9) de la Ley N° 9206, el Decreto N° 359/2020, el Decreto Acuerdo N° 401/2020, la Ley N° 9220, los Artículos 38,39, 45 y 112 y concordantes de la Ley N° 9003, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas, por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO MARCO de Renegociación, obrante en el orden 77 del EX-2020-05486745-GDEMZA-MESA#MIPIP, celebrado en fecha 4 de febrero de 2021, entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representado por su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO y CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE S.A. – O.H.A. CONSTRUCCIONES S.R.L. – PROCON S.R.L. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. UT, representada por su Representante Legal, Ingeniero FERNANDO ARIEL PORRETA, contratista de la obra CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO DE CUYO – COMPLETAMIENTO DE OBRA - CAMPO CACHEUTA – LUJAN DE CUYO – MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 2311/2017, Contrato de Obra Pública aprobado por Decreto N° 29/2018 y Addenda aprobada por Decreto N° 1747/2019,

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada, constante de CINCO (5) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 254

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2021

VISTO el EX-2020-05173015-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Contratación Directa N° 9, celebrado con PROCON S.R.L. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T., contratista de la obra: AMPLIACION Y REMODELACION HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW – SAN RAFAEL - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 786/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado convenio, la contratista se compromete a ejecutar los ítems enumerados en el orden 3 y están relacionados con la interconexión de dos tanques criogénicos, de los cuales uno es de la Obra Nueva y el otro es un tanque existente del Hospital.

Que dichos trabajos responden a la necesidad de poder suministrar oxígeno al hospital, tanto en la parte nueva, como en la parte vieja por medio de los dos tanques instalados e interconectados, aún cuando exista falla o faltante de alguno de ellos.

Que la contratista recibirá por los trabajos completamente terminados y a entera satisfacción de la Administración, la suma de \$ 391.570,00 con precios base al mes de Marzo de 2018, de acuerdo al ARTICULO N° 2 del convenio cuya aprobación se tramita.

Que los trabajos que se deben realizar requieren de un plazo de ejecución independiente de la obra básica, estimado en 22 días corridos conforme se indica en el ARTICULO N° 3 del convenio.

Que el convenio cuya aprobación se gestiona obra en los órdenes 68 y 70.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 16, Inciso b) del Decreto - Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y modificaciones y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Contratación Directa N° 9 suscripto entre la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representada por su titular, Arquitecto PEDRO GALANTE y PROCON S.R.L. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T., representada por su representante legal, Ingeniero JUAN CARLOS AZOR, contratista de la obra: AMPLIACION Y REMODELACION HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW – SAN RAFAEL - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 786/18.

El instrumento cuya aprobación se gestiona, en fotocopia autenticada, constante de TRES (3) fojas, integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - El gasto emergente del Convenio que se aprueba por el artículo anterior, será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito: O59081-512-01-000 y Unidad de Gestión de Consumo O59081, según el siguiente detalle:

Obra Básica..... \$ 391.570,00

Variaciones de Precios..... \$ 780.194,81

TOTAL GENERAL..... \$ 1.171.764,81

Artículo 3º - Autorícese a los Servicios Administrativos a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata el monto necesario para atender el ítem Variaciones de Precios, en los casos en que la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 264

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2021

VISTO el EX-2020-02787670-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se eleva para su aprobación el CONVENIO N°8 ADICIONALES DE OBRA, celebrado con STORNINI S.A. – AYFRA S.R.L. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. U.T., contratista de la obra: CONSTRUCCION EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – CIRCULACION PEATONAL SUBTERRANEA, OBRAS EXTERIORES - SUBESTACION TRANSFORMADORA Y SALA DE GRUPOS ELECTROGENOS, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1564/2018; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos a ejecutar se vinculan con tareas necesarias para materializar la solicitud de la Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (EDEMESA), para medición en media tensión y recinto para Subestación Transformadora en línea Municipal, conforme se indica en orden 2.

Que en el orden 4 página 1, rola el detalle de los ítems a ejecutar, cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.944.719,00, según Análisis de Precios agregados en el citado orden, páginas 7/8 y demás documentación incorporada en el expediente, considerando como precios base los del mes de Mayo de 2018.

Que en orden 9 la Subdirección de Planificación, Seguimiento y Control de Proyectos y Obras del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, otorga el visto bueno al Presupuesto y Análisis de Precios de orden 4 y asigna las Fórmulas Polinómicas de Obra Básica.

Que en el orden 13 rola el dictamen del Consejo de Obras Públicas, el que luego del análisis de las actuaciones, sugiere la aprobación del convenio de que se trata.

Que en orden 20 obra el volante de imputación preventiva del gasto que demandará el cumplimiento de lo previsto en el Convenio cuya aprobación se gestiona, el que ha sido intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 24.

Que conforme surge del Artículo N° 3 del Convenio de que se trata, los trabajos adicionales serán ejecutados en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la aprobación del presente convenio.

Que el convenio firmado por las partes rola en los órdenes 41 y 42.

Por lo expuesto, en razón de lo previsto en el Artículo 49 Inciso b) del Decreto – Ley 4416/80 (de Obras Públicas) y modificaciones y lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO N° 8 ADICIONALES DE OBRA, obrante en los ordenes 41 y 42 del EX -2021-02787670-GDEMZA-MESA#MIPIP, celebrado entre la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representada por su titular, Arquitecto PEDRO GALANTE y STORNINI S.A. – AYFRA S.R.L. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. U.T., representada por su Representante Legal, señor FERNANDO ARIEL STORNINI, contratista de la obra: CONSTRUCCION EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – CIRCULACION PEATONAL SUBTERRANEA, OBRAS EXTERIORES - SUBESTACION TRANSFORMADORA Y SALA DE GRUPOS ELECTROGENOS, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1564/2018.

El referido instrumento en fotocopia autenticada, constante de TRES (3) fojas, integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento del Convenio que se aprueba por el artículo anterior, que asciende a la suma total de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 11.968.060,50), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito: 059087-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O59087, conforme el siguiente detalle:

Adicional Obra Pública \$ 3.944.719,00

Variaciones de Precios \$ 8.023.341,50

TOTAL \$ 11.968.060,50

Artículo 3° - Autorícese a los Servicios Administrativos, que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el Ítem: Variaciones de Precios, en los casos en que no se haya establecido o bien cuando la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
15/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 351

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021.

Visto el expediente EX-2018-02457754-GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita la ratificación del "CONVENIO DE SUBVENCIÓN", suscripto entre el ex Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado por el Sr. Dr. Tomás Ameigeias, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance y la Universidad del Aconcagua, representada por el Prof. Dr. Osvaldo Salvador Caballero, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora de subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del trámite seguido por expediente EX-2018-02457754-GDEMZA-SAYOT se emitió el Decreto N° 1865/2020, en el cual se deslizó un error material involuntario en su Artículo 2, donde dice "...será atendido por la Habilitación de la Dirección de Parques y Paseos Públicos...", debe decir "...será atendido por la Habilitación de la Dirección de Recursos Naturales Renovables...".

Que corresponde la rectificación del Artículo 2 mencionado.

Por ello, en razón de lo establecido en los Artículos 77, 78, 96, 97 y cc de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 2º del Decreto N° 1865 de fecha 30 de diciembre de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º - El gasto emergente del "CONVENIO DE SUBVENCIÓN", que se ratifica por este decreto y que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL CON 00/100 (\$ 213.000,00), será atendido por la Habilitación de la Dirección de Recursos Naturales Renovables dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2020, Unidad de Gestión de Crédito: SA6272-41302-130, Unidad de Gestión de Consumo: SA0056."

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
15/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 356

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021.

Visto el Expediente EX-2020-04590904-GDEMZA-DPP#SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente Ernesto Raúl Anitori, C.U.I.L. N° 20-10509568-7, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el agente Ernesto Raúl Anitori, C.U.I.L. N° 20-10509568-7, con el objeto de renunciar a partir del 01 de octubre de 2020 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 05 obra informe de situación de revista del agente Ernesto Raúl Anitori, C.U.I.L. N° 20-10509568-7.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15 incisos m) y n), 58 y 59 del Decreto Ley N° 560/73 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Parques y Paseos Públicos y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 01 de octubre de 2020, al agente Ernesto Raúl Anitori, C.U.I.L. N° 20-10509568-7, al cargo Clase 05, Régimen Salarial 13, Código Escalafonario: 3-22-01, de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - El agente Ernesto Raúl Anitori, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al agente Ernesto Raúl Anitori, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ.

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ.

S/Cargo
15/04/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1439

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente 2518-D-19-20108 y su acumulado 6071-A-13-04238 en el cual el Lic. CARLOS DANIEL ACEVEDO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 532/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo referente a la unificación del Contrato de Locación de Servicios y el cargo de Planta Permanente, transformándolo así en un cargo de 44 hs. semanales, como Licenciado en Enfermería;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Suprema Corte de la Provincia se ha expedido sobre el punto en el precedente Baez, expresando: "En función de lo expuesto, resulta en la especie razonable entender que el obrar de la administración en el punto, en orden a no haber procedido - sea de oficio o a pedido de los interesados - a re canalizar los contratos de servicios en cuestión de los accionantes a través de la modificación de sus cargos en planta - de 36 a 44 horas semanales -, no resultó legítimo, máxime ante una situación del tenor de la planteada en las actuaciones administrativas, que daban cuenta de la permanencia y sostenimiento de la vinculación contractual de tales agentes con las aludidas contrataciones por un lapso temporal como el aquí involucrado, siendo que las leyes presupuestarias respectivas no pueden entenderse como obstáculo específico a la concreción de dicho temperamento";

"En este punto, la Sala considera que el obrar administrativo que omitió tal reconocimiento o transformación, fue ilegítimo desde los albores de la implementación del régimen 33 en relación a los accionantes, al tratarse de una situación irregular (en punto a la falta de encauzamiento debido de la extensión horaria que cumplían tales agentes dados sus cargos de planta y sus contratos con el Hospital) que venía de larga data y que había conducido a que la propia demandada instara en su ámbito las actuaciones tendientes a dar solución a dicha situación anómala y hasta paradójica.";

"El encuadre en el régimen 27 producido en función de la Ley N° 8798, no conmueve la vigencia de la pretensión formulada en torno al punto, en tanto conforme la normativa implicada (en particular, las circunstancias referidas en la Resolución N° 1516 del Ministerio de Salud), el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759 base del pase de los Licenciados en Enfermería que revistan el régimen 33 y 15 al régimen 27, dispuesto por el acuerdo luego objeto de homologación y ratificación, incluyó diversos puntos de la cuestión y, en cuanto al régimen de trabajo de dichos profesionales, dispuso en orden al

régimen legal establecido en el Art. 10 del Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, que los cargos existentes (sean de 36 o 44 horas semanales), subsistirían bajo dicho régimen, a excepción de los casos en que voluntariamente el agente optara por el régimen de 24 horas semanales”;

“En virtud de tales circunstancias y de todas las consideraciones formuladas hasta el presente, es dable concluir que siendo que el encuadre de los Licenciados en Enfermería en el régimen 27 en cuestión, fue llevado a cabo en respeto a los cargos ya existentes (sean de 36 o 44 horas semanales), la consecuencia necesaria es que, dada la solución dada al punto precedente (esto es, el deber incumplido por la administración de transformar los cargos de los accionantes a partir de diciembre de 2010, de cargos de 36 hs. semanales en cargos de 44 hs. semanales y el reconocimiento y condena que se impone en dicha dirección), en el régimen 27 aplicable a tales agentes en función de la Ley N° 8798, deben permanecer los cargos en similar condición y carácter.” (SCJM, Sala I, CUIJ: 13-03857987-2, “BAEZ ELBA EDITH Y OTS. C/HOSPITAL HUMBERTO J. NOTTI P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”, 23/11/2017);

Que teniendo en cuenta las pautas enunciadas Asesoría de Gobierno concluye que (en idénticas circunstancias al citado precedente del Máximo Tribunal y en concordancia con el dictamen emitido por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes emitido a fs. 17/19), debe acogerse desde el punto de vista sustancial el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Daniel Acevedo y en consecuencia revocarse la Resolución N° 532/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Humberto J. Notti e imponer al descentralizado el dictado de resolución acorde con la jurisprudencia vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 17/19 y por Asesoría de Gobierno a fs. 149/150 del expediente 2518-D-19-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Lic. CARLOS DANIEL ACEVEDO, DNI N° 14.783.023, CUIL N° 20-14783023-9, en contra de la Resolución N° 532/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Revóquese la Resolución N° 532/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti y ordénese el dictado de resolución acorde a la normativa vigente.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1481

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2019-03897741—GDEMZA-MGTYJ en el cual la Lic. DANIELA BEATRIZ PACO,

interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 439/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de reescalafonamiento como Licenciada en Enfermería efectuado por la Lic. Paco;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista la agente reclamante regulado por la Ley N° 5465 y el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo tres tramos ejecución, supervisión y superior;

Que la Ley N° 7799 en su Artículo 1° dispone: “Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.”;

Que la Ley N° 7759 (texto ordenado por Ley N° 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3° del Acta del 07 de mayo de 2015 y 1° del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley N° 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva mediante Decreto N° 1712/09, Resolución N° 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley N° 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 que ratifica el Decreto N° 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los representantes de AMPROS y ATE el 07 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: “respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley N° 7759”. A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1° “...las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: “Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley N° 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2° del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°: Personal Compreendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería”. A su vez el Artículo 6° de la citada acta establece: “En los casos de los agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados

de la Ley N° 8701...Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.”;

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley N° 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015 la situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, los agentes que se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley N° 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de la oportunidad, mérito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto;

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley N° 7897 ya está correctamente emplazado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de “título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU”, lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 20 del expediente EX-2019-03897741—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. DANIELA BEATRIZ PACO, DNI N° 25.484.845, CUIL N° 27-25484845-5, en contra de la Resolución N° 439/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Central, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

15/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1482

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-04568582—GDEMZA-MGTYJ en el cual la Lic. JESICA YANINA CARTELLONE, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 213/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de reescalafonamiento como Licenciada en Enfermería efectuado por la Lic. Cartellone;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista la agente reclamante regulado por la Ley N° 5465 y el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo tres tramos ejecución, supervisión y superior;

Que la Ley N° 7799 en su Artículo 1º dispone: “Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.”;

Que la Ley N° 7759 (texto ordenado por Ley N° 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3º del Acta del 07 de mayo de 2015 y 1º del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley N° 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva mediante Decreto N° 1712/09, Resolución N° 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley N° 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto N° 772/15 ratificado

por Ley N° 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 que ratifica el Decreto N° 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los representantes de AMPROS y ATE el 07 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: "respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley N° 7759". A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1° "...las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: "Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley N° 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2° del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: Personal Comprendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería". A su vez el Artículo 6° de la citada acta establece: "En los casos de los agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados de la Ley N° 8701...Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.";

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley N° 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015 la situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, los agentes que se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley N° 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de la oportunidad, mérito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto;

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley N° 7897 ya está correctamente emplazado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de "título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU", lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 24 del expediente EX-2019-04568582—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. JESICA YANINA CARTELLONE, DNI N° 34.677.333, CUIL N° 27-34677333-8, en contra de la Resolución N° 213/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Central, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1840

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2019-02268315—GDEMZA-MGTYJ en el cual se tramita Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. GRISELDA VEGA, en contra de la Resolución N° 742/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Vega en contra de la Resolución N° 2976/18 del citado Ministerio referente a la promoción automática, en función

del reconocimiento de la antigüedad por el periodo en que se desempeñó en la Municipalidad de Las Heras;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el Art. 1º del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley Nº 7759 dice: “ el presente convenio establece el régimen de carrera de aquellos profesionales universitarios con Ley de Carrera que realicen actividades vinculadas con la salud humana y que presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados...” y el Art. 5º expresa: “para aquellos profesionales que se desempeñen en el ámbito de aplicación citado en el Art. 1º, la antigüedad en la carrera profesional dentro de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, da origen al cómputo de la antigüedad en las clases de este escalafón”;

Que al momento de la designación, el tiempo laborado para la Municipalidad de Las Heras fue erróneamente contemplado para la asignación de clase;

Que en orden 30 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informa que la Dra. Vega fue designada por Decreto Nº 2849/12 el que se encuentra firme, por lo que no sería esta instancia, la oportunidad de retrotraer la asignación de clase conferida en aquel Decreto de designación, sino que esto debiera hacerse a través de la correspondiente declaración de lesividad del mismo, si es que tal declaración resultase oportuna y ocurriendo por la vía que corresponda;

Que Asesoría de Gobierno estima que debe admitirse desde el punto de vista sustancial el presente recurso y dejarse sin efecto lo dispuesto por Resolución Nº 742/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 57 del expediente EX-2019-02268315—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. GRISELDA VEGA, DNI Nº 17.214.081, CUIL Nº 27-17214081-0, en contra de la Resolución Nº 742/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Déjese sin efecto lo dispuesto por Resolución Nº 742/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/04/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1841

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2020-01096770—GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual los Sres. JORGE DANIEL DOMINGO CARRIZO, MARÍA MARTA LILIANA CARRIZO, CAROLINA LOURDES LORENA CARRIZO, JORGE CESAR AMADO CARRIZO, VIVIANA RUBI ROCIO CARRIZO y NICOLAS EZEQUIEL CARRIZO, herederos declarados de MARTA GORENA en autos N° 260598 "GORENA MARTA BEATRIZ P/SUCESION" del Primer Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción - Poder Judicial Mendoza, interponen Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 92/20, emitida por el Hospital Luis C. Lagomaggiore; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el pago de la indemnización por incapacidad establecida en el Art. 49 de la Ley N° 5811;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el análisis del recurso de alzada se limita al control de legitimidad de la decisión emitida, ya que la misma no está sometida en sentido estricto a la jerarquía del Poder Ejecutivo. A diferencia de lo que ocurre con el recurso jerárquico y el de revocatoria, que proceden por razones de legitimidad como de oportunidad, el de alzada sólo lo hace por razones de legitimidad;

Que el Poder Ejecutivo sólo puede confirmar o revocar el acto impugnado, pero no reformarlo, modificarlo o sustituirlo;

Que los fundamentos esgrimidos por los recurrentes sólo pueden analizarse en vista del control de legitimidad que le corresponde ejecutar al Poder Ejecutivo y no más allá;

Que en órdenes 6/8 corren agregadas copia del expediente 3349-D-16-04186, en el cual consta dictamen emitido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, determinando un 70% de incapacidad a la ex agente Gorena; copia de la Resolución N° 451/15, emitida por el Hospital Luis C. Lagomaggiore, mediante la cual se dio de baja por invalidez a la mencionada agente y partida de defunción;

Que el Art. 49 de la Ley N° 5811 establece: "Concluido el periodo de reserva de empleo, de subsistir la causa del impedimento el agente cesará en sus funciones, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente. En tal supuesto, el agente deberá ser indemnizado por una suma compensatoria equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses. Dicha compensación será calculada tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual percibida durante el último año o durante el tiempo de prestación del servicio si fuere menor. Esta indemnización resarcirá al agente por su incapacidad y por la pérdida del empleo y no se acumulará con indemnizaciones que por estas causales deba abonar la repartición empleadora en razón de Leyes sancionadas con anterioridad al presente régimen, excepto el caso previsto en el párrafo siguiente. Si el impedimento de salud tuviese su causa en alguno de los infortunios contemplados en la Ley N° 9688 y sus modificatorias y complementarias, el agente percibirá las indemnizaciones que correspondan de conformidad con dicho régimen, las que se acumularán a la prevista en el párrafo anterior";

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 14 y por Asesoría de Gobierno en orden 21 del expediente EX-2020-01096770—GDEMZA-SEGE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por los Sres. JORGE DANIEL DOMINGO CARRIZO, MARÍA MARTA LILIANA CARRIZO, CAROLINA LOURDES LORENA CARRIZO, JORGE CESAR AMADO CARRIZO, VIVIANA RUBI ROCIO CARRIZO y NICOLAS EZEQUIEL CARRIZO, herederos declarados de MARTA GORENA en autos N° 260598 "GORENA MARTA BEATRIZ P/SUCESION" del Primer Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción – Poder Judicial Mendoza, en contra de la Resolución N° 92/20 emitida por el Hospital Luis C. Lagomaggiore, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Ordénese que las presentes actuaciones deberán ser remitidas al Hospital Luis C. Lagomaggiore, a fin que dicte una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

15/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1956

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05076497- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. LAURA AINELEN LIMA, en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento

veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de abril de 2015, entre el Hospital “Luis C. Lagomaggiore” y Da. LAURA AINELEN LIMA, según certificación emitida por la Directora Ejecutiva de dicho nosocomio, en orden 08 del EX-2020-05076497- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 66.310,83).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 66.310,83).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la

Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 66.310,83), en el Hospital “Luis C. Lagomaggiore”.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Désígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “LUIS C. LAGOMAGGIORE” - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-07 – Técnica Universitaria en Anestesia.

Da. LAURA AINELEN LIMA, clase 1990, DNI N° 35.192.540, CUIL N° 27-35192540-5.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. LAURA AINELEN LIMA, DNI N° 35.192.540, CUIL N° 27-35192540-5, designada en el Artículo precedente.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/04/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 883

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02078090-GDEMZA—SEGE#MSDSYD; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que en virtud de ello, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Gobierno Nacional amplió por un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, la cual fue prorrogada por un año más conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021;

Que en el mismo sentido el Gobierno Provincial declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de Mendoza a través del Decreto N° 359/2020 y Decreto-Acuerdo N° 401/2020, ambos ratificados por Ley N° 9220;

Que atento al avance de la pandemia, se dispusieron diversas medidas tendientes a asegurar la atención de pacientes con patologías COVID-19 y el resto de las patologías no COVID-19, resguardando la salud de

todas las personas;

Que una de estas medidas fue la suspensión de cirugías programadas, siempre que las mismas pudieran postergarse y no estuviera en riesgo la vida y/o la salud de la persona, de acuerdo al avance de casos confirmados de COVID-19 y la ocupación de camas en las instituciones de salud;

Que conforme a ello, se dictaron las Resoluciones Ministeriales N° 1528/2020, N° 1743/2020, N° 1866/2020, N° 1991/2020, N° 2173/2020, N° 2372/2020, N° 2460/2020, N° 2592/2020 y N° 2705/2020;

Que la Comisión Intersectorial de Salud de Gestión Estatal y Privada, creada por Resolución N° 799/2020, con fecha 13 de abril de 2021 emitió un documento técnico donde se recomiendan diversas medidas, entre ellas la reducción de personal en quirófano y la realización únicamente de cirugías ambulatorias y de corta estancia, no pudiendo postergarse las cirugías urgentes u oncológicas.

Que según la "Asociación Argentina de Cirugía", la cirugía ambulatoria es un tipo de intervención quirúrgica que se practica sin la necesidad de que el paciente ingrese, luego del quirófano, a una habitación o sala común de cirugía. Por ende, tampoco es necesario que se quede a pernoctar. Pueden realizarse en instituciones tanto públicas como privadas, que también hacen internación o en unidades independientes; siempre con alta el mismo día. Cuando el paciente pasa la noche en el hospital deja de ser cirugía ambulatoria y se comienza a hablar de cirugía de 24 hs. -cirugía de corta estadía-, que incluye a todos los procedimientos que implican que los pacientes pasen la noche en el hospital y son dados de alta dentro de las 24 hs. de finalizada la cirugía;

Que la situación epidemiológica de la Provincia de Mendoza ha tenido, en estas últimas semanas, un avance muy importante en el número de casos de COVID-19, por lo que se debe encontrar un equilibrio entre los procedimientos que se consideren efectivos para conservar la salud y la calidad de vida de las personas que tienen indicaciones de procedimientos quirúrgicos, de manera que no afecten los sistemas de salud en tiempos de pandemia, siendo fundamental contar con camas disponibles para atención de patologías COVID-19, tanto moderadas como graves, en los diferentes establecimientos de salud que cuenten con internación;

Que por Decreto-Acuerdo N° 342/2021, en el marco del estado de "alerta sanitaria", se autorizó a los Ministros del Poder Ejecutivo, en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a emitir todas las normas complementarias que resulten necesarias;

Que la Ley N° 9206 estableció como competencia general del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes "crear las condiciones necesarias para la promoción, prevención, protección, recuperación, asistencia y rehabilitación de la salud, para los habitantes de la Provincia, con la participación responsable de todos los sectores involucrados", y como competencia específica "promover, colaborar y programar estrategias, dispositivos y medidas a fin de prevenir y controlar los riesgos epidemiológicos en la Provincia" y "asistir las emergencias sanitarias en el marco de las competencias respectivas";

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Disponer la suspensión de las cirugías programadas en los establecimientos de salud de la Provincia que cuenten con internación, tanto del subsector público como del subsector privado, siempre que las mismas puedan postergarse, sin que ello represente riesgo para la salud o la vida de las personas.

Artículo 2º- Quedan exceptuados de la suspensión dispuesta en el artículo precedente las cirugías ambulatorias y las de estadía corta (hasta 24 hs.), así como todas aquellas que impliquen un riesgo de vida y/o agravamiento de la salud de las personas.

Artículo 3º- La Dirección General de Hospitales será la encargada de auditar el efectivo cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo 4º- La suspensión dispuesta en la presente resolución regirá por el término de quince (15) días desde su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo disponerse medidas complementarias y/o modificatorias, según la situación epidemiológica provincial.

Artículo 5º- Dejar sin efecto toda otra resolución que se oponga a lo dispuesto por la presente.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/04/2021 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 37

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2020-04100808-GDEMDZA-EPRE#SSP caratulado: "SANCIÓN A LA COOP. EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOYCRUZ LTDA. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 23. ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2020 ha culminado el Vigésimo Tercer Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.

Que en Orden 11 y 12 la Distribuidora en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión y de conformidad con lo instruido por Nota GTS, ratificada por Resolución EPRE N° 023/2021 (ver Orden 10).

Que en Orden 13 la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda., sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en Orden 16 la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementaria.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 69 CTVOS. (\$ 542.572,69.-) correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 23º Semestre de Control ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 427.748,82
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 0,00
Bonificaciones a la Municipalidad de Godoy Cruz s/convenio	\$ 93.769,52
Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 21.054,35
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 542.572,69

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5220493 Importe: \$ 1008
15/04/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 39

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-01072867-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A CECSAGAL. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 23. ETAPA II.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2020 ha culminado el Vigésimo Segundo Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de CECSAGAL.

Que en Orden 8 y 9 se agregan presentaciones efectuadas oportunamente por la Cooperativa en cuestión sobre el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en Orden 3 la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo provisorio efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones; destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Agrega que en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por CECSAGAL sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en Orden 6 la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a CECSAGAL para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 87 CTVOS. (\$ 916.198,87.-) correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 23º Semestre de Control ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN	\$ 745.842,52
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS EN MEDIA TENSIÓN	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 170.356,35
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 916.198,87

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA

Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5220498 Importe: \$ 960
15/04/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 40

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El EX-2020-05204862-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a COSPAC DE BOWEN LTDA. CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. ETAPA II. SEMESTRE 23°".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2020 ha culminado el Vigésimo Segundo Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COSPAC DE BOWEN LTDA.

Que en Orden 9 se agrega la presentación efectuada oportunamente por la Cooperativa, sobre el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 3 la Gerencia Técnica del Suministro del Servicio Eléctrico del EPRE ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo provisorio efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este Organismo. Agrega que en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por COSPAC DE BOWEN LTDA. sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en Orden 6 la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a COSPAC DE BOWEN LTDA. para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS CIENTO CUARETA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 88 CTVOS. (\$ 143.310,88.-), correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio

Técnico, del 23º Semestre de Control- ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BAJA TENSIÓN	\$ 115.590,84
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en MEDIA TENSION	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 27.720,04
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 143.310,88

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5220502 Importe: \$ 976
15/04/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 41

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-01312742-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "LA COOPERATIVA, EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. RECÁLCULO SANCIÓN. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 22. ETAPA II - POR INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR ", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 069/2020 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 22º Semestre de Control ETAPA II.

Que en Orden 3 la Cooperativa presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente al citado Semestre de Control –ETAPA II, a partir de la incorporación de los casos Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en Orden 5 y 12, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado los Informes pertinentes y verificado el cálculo efectuado, destacando que en función de hacer efectiva la acreditación a usuarios, deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora, sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos en la información que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en Orden 8 la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ Ltda. por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 22° Semestre de Control-ETAPA II" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor; por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VENTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 83 CTVOS. (\$ 3.621.983,83-).

2. El monto indicado deberá ser acreditado a los usuarios dentro de las dos próximas facturaciones, con ajuste a lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución EPRE N° 83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09, según detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios de BT y MT	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S22	\$ 3.621.983,83	\$ 3.586.359,73	\$ 35.624,1

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2 respectivamente.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5220504 Importe: \$ 944
15/04/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 1230

GODOY CRUZ, 07 de abril de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 342/2021 el Gobierno de la Provincia de Mendoza dispuso una serie de medidas en el marco del estado de alerta sanitaria oportunamente declarado por Decreto Acuerdo 847/2020, teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual y la necesidad de buscar un razonable equilibrio entre las diversas actividades económicas y la capacidad de respuesta del sistema de salud;

Que, en el mismo se restableció la restricción de circulación de personas en el ámbito territorial de la provincia, durante las 00.30 horas y las 05.30 horas de cada día; asimismo, se determinaron los límites dentro de los cuales deberán desarrollarse las reuniones sociales y eventos en espacios habilitados a tales fines, así como las actividades deportivas, cualquiera fuera su naturaleza;

Que, dicha normativa prevé, expresamente, en su artículo 4º, la intervención de los Municipios, en forma conjunta con la Provincia, en la tarea de control del cumplimiento de las exigencias sanitarias, a la par que dispone la facultad concurrente de ambos para sancionar a quienes transgredan lo establecido;

Que, en tanto este Departamento Ejecutivo comparte en un todo los fundamentos y el alcance de las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial, es menester emitir el acto administrativo de adhesión, a la decisión adoptada, a fin de llevar a cabo las tareas de control y sanción que al Municipio le han sido asignadas en forma expresa, por el artículo 4º del referenciado decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: ADHIERESE a los términos del Decreto Acuerdo 342/2021, del Gobierno de la Provincia de Mendoza, el cual dispone una restricción en la circulación de personas en el ámbito provincial, en el marco del estado de alerta sanitaria oportunamente dictado por Decreto Acuerdo 847/2020, así como también limitaciones para el desarrollo de actividades vinculadas a reuniones y eventos sociales y actividades deportivas.

ARTICULO 2º: Por Dirección de Inspección General y Fiscalización y Dirección de Ambiente y Energía, se deberán adoptar las medidas necesarias para implementar el control y potenciales sanciones, en forma conjunta con la Provincia, de las medidas dispuestas por el Decreto 342/2021. En caso de considerarlo necesario, el Departamento Ejecutivo dispondrá la afectación de otra área municipal para dichas tareas.

ARTICULO 3º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

RICARDO TRIBIÑO
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

Arq. ÉRICA PULIDO
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Cdr. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_5220739 Importe: \$ 432
15/04/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

“DEMSA–OBSA UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS”. Constitución de UT.- DESARROLLO Y EXPLORACIÓN MINERAL S.A. y OPERADORES BIOCEÁNICOS S.A. comunica la constitución de una Unión Transitoria. Domicilio: Gutierrez 434, 4º piso, depto. 402, Capital, Mendoza. Se constituyó por escritura N° 6 Fojas 8 del 3 de Febrero del 2021, pasada ante la Notaria Andrea Carolina Calle, Registro 544. Participantes: DESARROLLO Y EXPLORACIÓN MINERAL S.A. y OPERADORES BIOCEÁNICOS S.A. Denominación “DEMSA–OBSA UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS”. OBJETO. Ejecución conjunta de la Operación comercial y logística integral, Estación Ferroportuaria Palmira, Futuro Parque PASIP- MENDOZA, de conformidad con lo descripto en el Anexo I, pts.1, 2, 3 y 4. 1.3 de la constitución. Constituye también dicho objeto la realización de todas las actividades complementarias, accesorias o adicionales al objeto principal, comprometiéndose las Partes a cumplir con todas las obligaciones, de acuerdo con lo que establezcan los documentos contractuales respectivos. Los trabajos deberán ejecutarse con todos los medios técnicos, financieros y humanos que sean menester y que dispongan las empresas, según las obligaciones que asumen frente a la Comitente. La UT administrará conforme a este Contrato todos los ingresos y egresos por la ejecución y operación de los servicios realizados, incluidos: anticipos, adicionales, reajuste de precios, bonificaciones, reclamaciones, ampliaciones y/o todo otro trabajo originado o derivado de la ejecución de las operaciones. También administra la UT todos los gastos que directa o indirectamente se originen con motivo de la ejecución de las Obras objeto de la UT. Las Partes conservarán su objeto, individualidad jurídica y económica. DURACIÓN. Este Contrato rige desde su suscripción y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del mismo y del/los contrato/s suscripto/s con motivo de las operaciones a desarrollar y determinadas en el Anexo I y posteriores que surgiesen. REPRESENTACIÓN: PABLO MARTIN JOSÉ ARROYO D.N.I. 11.680.301, con domicilio especial en calle Gutierrez 434, 4º piso, depto. 402, Capital, Mendoza. FONDO COMÚN OPERATIVO. Se constituirá un fondo común operativo de \$ 250.000.- (Pesos doscientos cincuenta mil). RESPONSABILIDADES. En las contrataciones que efectúe la UT para el cumplimiento de su objeto y en sus relaciones con el Comitente, las Partes quedarán obligadas en forma simplemente mancomunada. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5211021 Importe: \$ 368

15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

WUNDER SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado. 23/03/2021. Ivana Anahí Giampietri, 28 años, soltera, argentina, empresaria, Aristóbulo del Valle 544, Godoy Cruz, Mendoza, DNI N° 37.519.808, CUIT N° 27-37519808-3. Denominación WUNDER S.A.S. Sede social: Pedro Molina 249, Piso 2º, Oficina 13, Mendoza. Objeto: podrá dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales (incluso recursos naturales) e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Duración 99 años. Capital Social de \$ 500.000, representando por 500.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100 % suscriptas y 25 %

integradas. Administradores y representantes en forma indistinta. Administrador titular: Ivana Anahí Giampietri con domicilio real en Aristóbulo del Valle 544, Godoy Cruz, Mendoza y domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Matías Alberto Giampietri, con domicilio real en Aristóbulo del Valle 544, Godoy Cruz, Mendoza y domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. Se prescinde del órgano de fiscalización. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5215656 Importe: \$ 368
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES AMBLICK S.A.S. Art. 10 LGS.- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: El Sr. Brayam Steven Díaz Parada, DNI N° 95.432.233, CUIT N° 20-95432233-6, nacionalizado argentino, nacido el 26 de junio de 1989, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Derqui N° 2500, Barrio Belgrano Country Club, Casa D-22, de San Rafael, Provincia de Mendoza;- 2) Fecha del acto constitutivo: 12 de abril de 2021.- 3) Denominación: INVERSIONES AMBLICK S.A.S. - 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Derqui N° 2500, Barrio Belgrano Country Club, Casa D-22, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza.- 5) Objeto Social: A) COMERCIAL;B) MANDATARIA; C)FIDUCIARIA; D) INMOBILIARIA; E) FINANCIERA; F)DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACION E INNOVACION Y SOFTWARE.- 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público.- 7) Monto del capital social: pesos ochenta mil (\$ 80.000,00).- 8) Órgano de administración: Administrador titular: Brayam Steven Díaz Parada quien ejercerá sus funciones por tiempo indefinido. Administrador suplente es Yuliann Alejandra Alvarez Monroy, quien ejercerá dicho cargo por tiempo indeterminado. - 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) La representación legal: Estará a cargo del Presidente. Administrador titular. -11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. - (Ley 27.349. art. 37 con remisión art. 36 punto 6.). Suscripción: El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en 800 acciones de un (1) voto cada una y de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una. - (b) Integración La integración se efectúa totalmente, por el Sr. Brayam Steven Díaz Parada, quien integra la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (80.000,00). Esta integración representa el cien por ciento (100%) del Capital Social suscripto.

Boleto N°: ATM_5218983 Importe: \$ 320
15/04/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

GUIÑAZU S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Guiñazú S.A., a celebrarse el día 3 de mayo de 2021, a las 10.00 horas, en el domicilio de Barrio Pueyrredón Casa H-13, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta, conjuntamente con el presidente de la Sociedad. 2°) Consideración de la Memoria y Reseña Informativa, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos Complementarios al Balance; el Dictamen del Auditor, Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2020. 3°) Aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2019. 4°) Consideración del destino de las utilidades. 5°) Elección de Directores y Síndico. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5220547 Importe: \$ 800
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

En la ciudad de Godoy Cruz la comisión directiva del **CENTRO DE TERCERA EDAD GRACIAS A LA**

VIDA con fecha 5 de abril de 2021, decidió convocar a asamblea gral ordinaria para el día 28 de abril de 2021, a las 10.30 hs en primera convocatoria y 11.30 hs en segunda convocatoria en el club Andes talleres con domicilio en calle Castellani N° 123 de Godoy cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de la memoria y balance por el balance cerrado al 31 de julio de 2020. 3) Elección de cargos vacantes de comisión directiva.

Boleto N°: ATM_5217366 Importe: \$ 112
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION COLONIA EL ZORZAL, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2021, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Vargas 1765, Russell, Maipú, Mendoza, o a distancia en caso que a dicha fecha se establezcan restricciones de aislamiento y distanciamiento social preventivo y obligatorio que impide la realización de reuniones presenciales, en cuyo caso, la misma tendrá lugar por medio de videoconferencia a través de la plataforma Whatsapp acorde a lo normado por la Resolución 743/200 de DPJ, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020.

Boleto N°: ATM_5218879 Importe: \$ 176
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL MUJERES COTIDIANAS, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de mayo de 2021, a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en 25 de mayo 1580, departamento 5, Ciudad de Mendoza, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término respecto al ejercicio cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020 y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020. 4) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5218874 Importe: \$ 192
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN VECINOS SALINAS Y SOBERANÍA MANOS A LA OBRA, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2021, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en Barrio Soberanía Maipú G/5, Luzuriaga, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria del año 2019 se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario,

Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5218883 Importe: \$ 192
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS MUNICIPALES DE GUAYMALLÉN** convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria fuera de término el día 15 de mayo de 2021, nueve horas, calle Benavente 4219, Villa Nueva, Guaymallén, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para suscribir el Acta. 2) Aprobación de inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, memoria, informe Junta Fiscalizadora e informe del Auditor, ejercicio cerrados y sin aprobar incluido el ejercicio cerrado al 31/12/20 3) Evaluación y aprobación de las obras realizadas en loteo. 4) Puesta en marcha del sistema de ventas de lotes.- 5) Renovación de autoridades.

Boleto N°: ATM_5219359 Importe: \$ 112
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN SINDICAL EMPLEADOS MUNICIPALES DE GUAYMALLÉN** convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse fuera de término para el día 12 de junio de 2021 a las nueve horas, calle Benavente 4227, Villa Nueva, Guaymallén, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Convocatoria a Elecciones para designar nuevas autoridades 2) designación de Junta Electoral. 3) Confección de padrón electoral y 4) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para suscribir el Acta 2) Aprobación de Asamblea fuera de término. 3) Aprobación de inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, memoria, informe Junta Fiscalizadora e informe del Auditor, ejercicios vencidos y ejercicio cerrado al 31/12/20.

Boleto N°: ATM_5218939 Importe: \$ 128
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR INGENIERO GIAGNONI**, convoca a Asamblea General Ordinaria, cumpliendo con los protocolos establecidos y acordes a la normativa sanitaria provincial, para el próximo 30 de Abril de 2021, a las Dieciocho y treinta horas, en la sede social de la entidad, sito en calle Santos Lugares 36, Ingeniero Giagnoni, Junin, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA. 1ro.) Designación de dos asociados, para suscribir el acta de la Asamblea en forma conjunta con Presidente y Secretario. 2do.) Consideración de Asamblea fuera de término. 3ro.) Lectura y consideración de Memorias y Balance Generales. Estos últimos compuestos por: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Inventario General, Informe Revisor de Cuentas y Certificación Profesional, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el: 31.12.2019 y 31.12.2020.- Morales Elias Gabriel, Secretario, Rodriguez Mariela, Presidente

Boleto N°: ATM_5221627 Importe: \$ 160
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

LIGA DE FUTBOL TUNUYAN. La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Abril del año 2021, a las 19:00 horas, en sede social situada en la calle Sáenz Peña 1383 de Tunuyán. Segunda convocatoria a celebrarse con las personas que asistan sin mínimo de quórum, transcurrida media (1/2) hora de primer llamado, para el tratamiento del siguiente Orden del día:

1ª) Lectura del Acta Anterior. 2º) Elección de dos (2) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 3º) Tratamiento del estado contable, memoria y balance e informe de la Comisión revisora de cuentas, de los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y al 31/12/2020. 4º) Elección de autoridades para comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_5220569 Importe: \$ 128
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO DE PROPIETARIOS VILLA AIMEL de SAN RAFAEL, MENDOZA. El Sr. Diego Andrés Mazo Zárate, DNI 26.598.626, José Pablo CAMPI, DNI 33.767.866, Leonardo Ariel LOPEZ, dni 29.096.554, Rubén Emanuel MUÑOZ, DNI 32.708.267, Martín Matías RODRÍGUEZ, dni 30.374.102, Diego Hernán SUAREZ CASTRO, DNI 22.502.251, Cristian Leonardo TOMCZYSZYN, DNI 27.779.807; Yair Luis YASAFU, DNI 31.1888.008; y la Sra. Sandra Graciela ESCORIZA, DNI 20.291.795, en su carácter de "propietarios iniciadores" del Barrio Privado Aimel ubicado en calle Zamarbide N° 2.850, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Mendoza, CONVOCAN a ASAMBLEA CONSTITUTIVA a todos los propietarios del Citado Barrio Privado, para el día 08-05-2021 a las 17 horas en la sede del Barrio de calle Zamarbide N° 2.850, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Mendoza, para tratar la constitución del "CONSORCIO DE PROPIETARIOS VILLA AIMEL de SAN RAFAEL, MENDOZA", y considerar y aprobar el Reglamento de Copropiedad y Administración y Reglamento de Convivencia, Usos y Construcciones del Consorcio, a fin de regular los derechos y obligaciones en los aspectos indicados de sus integrantes, sin perjuicio de las notificaciones particulares ya efectuadas. El orden del día a tratar será: 1- Lectura, consideración y aprobación del acta de CONSTITUCIÓN del CONSORCIO DE PROPIETARIOS VILLA AIMEL de SAN RAFAEL, MENDOZA, el Reglamento de Copropiedad y Administración y Reglamento de Convivencia, Usos y Construcciones del Consorcio con la firma de todos los presentes; 2- Designación del ADMINISTRADOR y miembros del CONSEJO DE PROPIETARIOS por el término que fije el estatuto. Queden todos los propietarios debidamente NOTIFICADOS. Fdo: Diego Andrés Mazo Zarate, DNI 26.598.626

Boleto N°: ATM_5221474 Importe: \$ 256
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Asociación Otro Mundo Posible convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2021 a las 20 hs en primera convocatoria y a las 20,10 hs del mismo día en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo mediante la plataforma digital ZOOM por lo que, los interesados en participar, deberán comunicar a "OTRO MUNDO POSIBLE" una dirección de correo electrónico a fin de recibir cualquier comunicación o documentación a tal fin y el link para ingresar. El quórum de la Asamblea es de la mitad más uno de los socios activos, con derecho a voz y voto, que no adeuden cuotas, que hubieran comunicado su dirección de correo electrónico hasta las 12 hs. del día de su realización e ingresen en el horario convocado, a la sala de ZOOM, la que sesionará válidamente en segunda convocatoria, diez minutos después, con los socios presentes en la misma. En dicha Asamblea se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea General Ordinaria. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario. Padrón de socios, informe de revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020. 3) Elección de Autoridades Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas

Boleto N°: ATM_5220631 Importe: \$ 240
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE COMERCIO**

MARTÍN ZAPATA tiene el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de abril de 2021 a las 19 hs en el establecimiento de la Escuela, sito en calle Perú y Pedro Molina de la Ciudad de Mendoza: ORDEN DEL DÍA: 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2019/2020 cerrado el 31 de mayo 2020. 3- Elección y renovación de autoridades de la Comisión Directiva. 4- Nombramiento de dos socios para que, con el presidente y secretario redacten y firmen el Acta de Asamblea. ALEJANDRA ALANIZ- Presidente Comisión Directiva. NANCY LARA - Secretaria

Boleto N°: ATM_5220670 Importe: \$ 256
15-16/04/2021 (2 Pub.)

(*)

Convocatoria a las señores socios del **CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE** a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día Jueves 06 de Mayo de 2021 a las 22 horas en la sede social de Marzolina N° 200 - Colonia Alvear Oeste, General Alvear. Mendoza, para tratar los siguientes puntos del Orden del día: 1) Elección de 2 socios asistentes, para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea. 2) Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo efectivo. Cuadros y Anexos, inventario, padrón de socios, informe de comisión revisora de cuentas e informe de Auditoría, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2019 Y 2020. 3) Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_5220675 Importe: \$ 144
15/04/2021 (1 Pub.)

POWER DISTRIBUCIONES S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. CONVOCATORIA. Convoca a los Señores accionistas de POWER DISTRIBUCIONES S.A. a la asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Abril de 2021 a las 18:00 hs. En primera convocatoria y a las 19:00 hs, en segunda convocatoria en las oficinas de la administración, sito en calle Maza 2657 de Gutiérrez, Maipú, a los efectos de tratar lo relacionado al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 2020 y anteriores. Por lo expuesto se procede a informar sobre los temas que incluye el Orden del día de la Asamblea: 1- Designación de un accionista para presidir el acto. 2- Lectura y aprobación del balance, notas y anexos del ejercicio cerrados al 30 de Setiembre de 2020. 3- Aprobación de la memoria del ejercicio. 4- Tratamiento del resultado del ejercicio 2020. 5- Tratamiento de observaciones de la Dirección de Persona Jurídica. 6- Informe sobre la Gestión del presidente Anterior. 7- Temas Varios. 8- Designación de un accionista para firmar el acta.

Boleto N°: ATM_5218854 Importe: \$ 800
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

PUCON SOCIEDAD ANONIMA. Convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 04 de Mayo del 2021 a las catorce (14) horas en primer convocatoria y a las quince (15) horas en segunda convocatoria, a realizarse en la calle Patricias Mendocinas 247 de Godoy Cruz, Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza o eventualmente para el caso que sean dispuestas condiciones de aislamiento social, preventivo u obligatorio por autoridades Nacional y/o Provincial que impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (conforme art. 238 LGS) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) ELECCIÓN DE ACCIONISTAS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL

PRESIDENTE SUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA. 2) CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE PREVISTA EN EL ARTICULO 234 INCISO 1 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO REGULAR CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. 3) CONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO Y HONORARIOS DE DIRECTORES. 4) CONSIDERACION DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO. 5) ELECCIÓN DE DIRECTORES POR EL TÉRMINO ESTATUTARIO. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5214920 Importe: \$ 1440
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

MATADERO FRIGORIFICO LA CORINA S.A. Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria simultanea para el día 30 de abril de 2021 a las 09:00 horas; y en segundo llamado a las 10:00 horas del mismo día, en el domicilio administrativo de la sociedad sito en calle Quiroga S/n, Ciudad de General San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente del Directorio aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. 2) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/12/2020 3) Destino de los resultados del Ejercicio 4) Honorarios del Directorio. 5) Elección del nuevo Directorio. Los accionistas deberán comunicar su asistencia hasta tres días antes de la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5216697 Importe: \$ 720
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

IMÁGENES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 6 (seis) de mayo de 2021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2020. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo pabloconte@hotmail.com. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5218831 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de abril de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante

videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbuto, departamento Maipú, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad “a distancia” a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 3.-) Remoción sin causa de los miembros del Directorio. 4.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 5.-) Honorarios de los miembros del Directorio. 6.-) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Presidente. 7.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la Asamblea. NOTA: Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico asambleas@cartellone.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 7) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.-

Boleto N°: ATM_5215005 Importe: \$ 2480
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 28 (VEINTIUNO) de ABRIL de 2.021 hora 10:00, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, en Playa de estacionamiento, donde se dará cumplimiento a las normas de distanciamiento, uso de tapaboca, e higiene de manos, con base ordenada de \$1.000.000 y al mejor postor, a VIVA VOS, con incrementos entre ofertas o posturas no inferior a \$20.000, por orden de Señora Juez Dra. María Eugenia Ibaceta a fojas 368, del Tribunal de Gestión Asociada Civil Tres, en los autos N° 250.209 caratulados “GOMEZ ASENSIO IGNACIO EN JUICIO 101.635 “GOMEZ, ASENSIO IGNACIO C/ GOMEZ, CARMEN MAGDALENA P/ DIV. DE CONDOMINIO P/ EJ. DE SENTENCIA”, el 100% del inmueble urbano con edificación y destino vivienda, perteneciente a CARMEN MAGDALENA GOMEZ, identificado con L.C. N° 6.471.441 y de Don GOMEZ ASENSIO IGNACIO, identificado con DNI N° 6.851.980, ubicado en Calle Pero Vargas N° 734, designado originalmente como lote 5, manzana “Z”, distrito Dorrego, Departamento Guaymallén Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título de 251,06 m²; y según plano número 18.595, de 252,08 m².; Límite Norte: con Salaberry y Bercetche en 10,00 metros; Sur: con calle Pedro Vargas en 10:00 metros; Este con lote 4 en 25,11 metros; Oeste, con lote 6 en 25,11 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 53.635/4 asiento A-4; A.T.M. Padrón Territorial, 04-08405-9; Municipalidad padrón 5048; Catastro: Nomenclatura Catastral 040101003000002000009; Aguas Mendocinas: cuenta 059-0032677-000-5.- Deudas: A.T.M. \$16.762,37;

Aguas Mendocinas: \$1.762,50; Municipalidad:\$17.588,62; Vialidad, sin restricción administrativa.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: Cancelación de Usufructo asiento B-1 año 1.998; Se advierte "reversión" dominial, asiento A-4 del 28/12/98, Expte 89.690 del Sexto Juzgado de Paz, "Gomez Asencia p/ Acc. De Nulidad"; embargo por \$50.400, autos N° 251.069 "ARNAU, ELIO OMAR C/ GOMEZ, CARMEN MAGDALENA/EJ. HONORARIOS", 24° Juzgado Civil (Gestión Asociada Tres); actualización del embargado que antecede, a fojas 3 tomo 569 de Embargos Generales, al 01/10/2018, sobre parte indivisa de Carmen Gomez.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Sobre terreno asienta inmueble destinado a vivienda familiar, de construcción mixta de una planta, con techo en parte con tejas del tipo español, a dos aguas. Se accede por puerta de madera, rodeada de dos ventanales con rejas y portón de madera de cuatro hojas para acceder al garaje que está abierto conectando al patio embaldosado con parte baldosas calcáreo y cerámico. Posee dos dormitorios sin placares conectados entre sí, pintura común, pisos calcáreos y cielo raso de tela. En centro de la casa tiene una galería cerrada con mampara que dá al patio y garaje. Posee un gran living comedor con chimenea hogar, pisos de granito y pintura común. Hacia el fondo atravesando la galería con cielo raso de machimbre, se encuentra la cocina con ornamentos de ladrillo visto en paredes de la misma, amoblada con mesada y alacenas; hacia atrás se halla lavandería y su único baño azulejado. Ingresando por el patio se encuentra un pequeño departamento precario, con cocina, baño, pequeño comedor y divisiones de durlock movibles, independiente de la casa principal, a esta unidad se accede por el garaje con parte techado.- Habitan la vivienda la señora Carmen Gomez, su esposo Carlos Almazan y tres hijos, uno de ellos Carlos Almazan, está casado y tiene dos hijos menores, habitan el pequeño departamento prefabricado del fondo. La vivienda Exhibición: diariamente consultar con señor Carlos Almazan o por fotografías en autos.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$1.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos de \$20.000 como mínimo entre posturas, (art.266 C.C.C.T). Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo, 10% de seña, y 3% comisión. El Impuesto fiscal 4,5% lo pagará comprador en subasta, dentro de los cinco días luego de la aprobación de la misma, junto al saldo de precio, bajo apercibimiento de ley, art. 287 del (C.C.C Y T).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- En caso de compra en comisión, deberá denunciarse los datos del comitente, acto de subasta, debiendo ratificar en un plazo no mayor de tres días los datos en el Tribunal, bajo apercibimiento de tener al oferente por comprador.- En de compra por acreedor con mayor derecho, pagará seña, salvo pedido expreso de su eximición.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

Boleto N°: ATM_5209107 Importe: \$ 3760
15-19-21-23-27/04/2021 (5 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Séptimo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04220267-8 256663 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 894-HLQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 894 HLQ. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2B3034859. Cuadro N° 8BPS4KLT5BC010509. Titular: CONTRERA MATIAS EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 1.813,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 31.674,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5218797 Importe: \$ 672
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04350854-1 257122 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 894 DRW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 894 DRW. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ07023507. Cuadro N° LHJPCKLA672100995. Titular: PONCE MAXIMILIANO GASTON. Deudas: ATM debe \$ 5.649,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 64.370,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de abril de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5218802 Importe: \$ 720
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Quinto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04327923-2 256812 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR ZANELLA DOMINIO A-007-QKE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A007QKE. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC162FMJPE032837. Cuadro N° 8A6MAST5ZHC110218. Titular: DEI MARIANO SEBASTIAN. Deudas: ATM debe \$ 1.683,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 28.440,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5218804 Importe: \$ 672
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Tercer Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04298048-4 256867 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR HONDA DOMINIO 381-DVV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 381 DVV. Marca: HONDA. Modelo: B61-SDH125 46 STORM CDB. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH157FMIC83009390. Cuadro N° LALPCJF8883063997. Titular: TORO TORO BENJAMIN ARMANDO. Deudas: ATM debe \$ 1.789,74. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 26.788,00 si

durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5217814 Importe: \$ 720
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04120612-2 255760 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 242-HYK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 242 HYK. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° B072364. Cuadro N° 8ELM36110BB072364. Titular: HERRERA MARIA DEL CARMEN. Deudas: ATM debe \$ 1.813,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.629,35 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5218816 Importe: \$ 672
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03667310-3 252839 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR IMSA SIN DOMINIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: SIN DOMINIO. Marca: IMSA. Modelo: NO FIGURA. Modelo año: NO FIGURA. Tipo: Motocicleta. Motor N° QJ53FMT26796907 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 486405013132 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: NO FIGURA. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 13.540,70 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5217910 Importe: \$ 768
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04524265-4 1044 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 939 - GMU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 939 GMU. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC157FMIIE223253. Cuadro N° 8A6PCKD1ZBC200261. Titular: GUTIERREZ RAUL ERNESTO. Deudas: ATM debe \$ 1.562,86. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 29.136,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5217950 Importe: \$ 720
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04233000-5 256301 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 829-JOK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 829 JOK. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHD1022137. Cuadro N° LF3XCH2G9DA000515. Titular: MARTINEZ LUCAS DANIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.051,54. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 21.240,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5217972 Importe: \$ 672
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03929397-2 254520 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 279 IFR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 279 IFR. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C002699. Cuadro N° 8ELM15110CB002699. Titular: MATURANO MAXIMILIANO JAVIER. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.507,84 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará

cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5218842 Importe: \$ 672
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03748076-7 253283 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 118 EMG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. : 118 EMG. Marca: HONDA. Modelo: SDH125 STORM. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH157FMIC83407445. Cuadro N° 8CHPCJF819L001551. Titular: FERRER JAIME LUIS HUMBERTO. Deudas: ATM debe \$ 706,19. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 12.946,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

Alberto Valdez, Enajenador Matrícula 2399- Orden Primer Juzgado de Procesos Concursales de San Rafael, MENDOZA, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Autos N° 46.039, caratulados: "CONTERNO PERDOMO JUAN MANUEL P/CONCURSO PREVENTIVO HOY SU QUIEBRA", C.U.I.T: N° 23-27859784-9. Rematará el día VEINTIDOS DE ABRIL PRÓXIMO A LAS ONCE HORAS, subasta ordenada a fojas 1663. El que se hará en el sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, cumpliendo las reglamentaciones vigentes en ese momento respecto de la pandemia producida por el COVID: en el Sub-Suelo Ala Este del Palacio de Tribunal, sito en calle Juan Agustín Maza y Emilio Civil 250, San Rafael, Mendoza; el 50% indiviso del bien inmueble incautado al fallido; a viva voz, y con la base del 50 % de las tasaciones efectuadas a fs. 1424/1433 de autos, desde donde partirán las ofertas y al mejor postor: BASE DEL REMATE \$5.333.123,31, INMUEBLE: ubicado en: Calle 7 a 234,25 metros al Norte de calle "I" (hoy ruta 188) y a 465,50 metros al Sur de calle "H". LOS COMPARTOS, GENERAL ALVEAR. (paraje conocido como "EL MATADERO") SUPERFICIE: según Escritura: 12ha 5.785,59m2; Plano Mensura 18/14373: 12ha 5.785,59 m2. LIMITES: Posee dos nomenclaturas catastrales en razón de estar atravesado por un desagüe. Polígono A1: 6ha 7.581,00m2; Limites: NORTE: en dos tramos, la primera de 50metros con Rubén Notaro y Nidia Susana Ester Notaro, y el segundo, de 80metros con José Oller Fenoy; SUR: en 356,30metros con Sucesión de José María Armendáriz; NORESTE: 361,24metros con Facción A2 OESTE: en parte, o sea 262,30metros con calle 7 de 20metros de ancho y en otra parte, o sea en 20metros con Rubén Notaro y Nidia Susana Ester Notaro, Nomenclatura 18-99-00-0600-750690-0000-1; Padrón Territorial 68-43440-6. Matrícula: 11834/18. Polígono A2: 5ha 7.582,39m2; Limites: NORTE: en 320metros con José Oller Fenoy; SUR: en 93,70metros con Sucesión de José María Armendáriz; ESTE: 281,20metros con Sucesión de José María Armendáriz; SUDOESTE: 361,25metros. Nomenclatura 18-99-00-0600-760710-0000-5; Asiento A-1 Matrícula: 11835/18. Departamento General de Irrigación: Derecho de riego de carácter definitivo para una superficie de 12 hectáreas 4.442,00m2 por Río Atuel, canal matriz Nuevo Alvear, rama norte, desagüe ingeniero Fornatti, Código 3085; Padrones Parciales: 0595 y 0369 respectivamente. No registra pozo. Asiento B1:Hipoteca: \$1.192.500 a favor de Mendoza Fiduciaria Sociedad Anónima (C.U.I.T.:

30-71164268-0). ESTADO DE OCUPACIÓN: Casa patronal y 3 habitaciones de usos múltiples: Señora María Beatriz Díaz, familia y Hugo Castro; en calidad de cuidadores; Edificio de deshidratación de frutas y hortalizas: Sin habitantes; Tinglado cerrado para acopio: Sin habitantes; Casa encargado 1: Dionisio Díaz, Luisa Moyano, Lorena Díaz, Zulma Díaz, y Sandra Díaz; Casa encargado 2: Jorge Luis Martino y Miriam Narváez, 3 hijos menores de edad; Local tipo salón: Sin habitantes; Habitación con baño: Gabriel Diaz, Abigail Millan e hija menor de edad. MEJORAS: SECADERO: paredes de ladrillo vigas y columnas de hormigón, techo: viguetas premoldeados de cemento; piso cemento alisado. Composición: Nave Central (13,00mx19,00m): con 3 túneles de secado con 3 ventiladores y sus motores, 3 quemadores a gas natural de red. Cada túnel tiene capacidad para 2 bocas de trabajo haciendo un total de 6. TINGLADOS: Abierto son 3: Norte (36,50mx12,00m), Oeste (9,00mx12,70m) y Este (11,50mx13,00m); columnas de hierro, techos chapa galvanizada, piso cemento alisado. Tinglado Cerrado: al sur (28,00mx06,00m); 2 paredes de ladrillo con vigas y columnas de cemento, piso cemento alisado techo chapa galvanizada. Continuado hacia el Este; GALPÓN: (31mx11,50m), paredes y techo de chapa galvanizada, con vigas y columnas de hierro redondo, Techo: parabólico, piso de tierra. BASCULA: (3,00mx3,10m) de mampostería de ladrillo sin viga ni columnas. Piso cemento alisado, Techo: chapa galvanizada. Ventanas de aluminio y puerta de madera. Bandeja de Peso: (9,00mx2,80m) estructura de hierro "H" soldada y durmientes de madera, elevado a 0,75m de altura. Sin el medidor de peso. Edificio de GAS NATURAL: (3,40mx3,40m) de mampostería de ladrillo sin viga ni columnas. Piso cemento alisado, Techo: chapa galvanizada. 2 respiraderos de chapa. 2 puertas de chapa. CASA PATRONAL: (9,00mx13,50m), Paredes: de ladrillo, columnas y vigas de hormigón. Techo: tirantes laminados, machihembre y chapa. Pisos: cemento alisado. No posee puertas ni ventanas. 3 dormitorios, baño: inodoro y lavabo, living-comedor sin piso. Continuado hacia atrás de la casa y formando parte del mismo edificio 3 HABITACIONES: (14,50mx3,50m) de las mismas características que la casa, con acceso individual para cada una. 1 de ellas acondicionada como depósito, con portón de chapa. Hacia el Este a 250m aproximadamente por el lado sur frente a la servidumbre de paso existen 3 construcciones: 1.-Construcción un ambiente y baño destinado a vivienda: (8,00mx4,00m), baño (2,20mx2,00m) de mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento, Techo: rollizos madera, nylon negro y cemento. Piso: cemento alisado. Baño: receptáculo para ducha, piso y parte de las paredes revestidas con cerámico antideslizante con motivos. Sin equipamiento 2.- Casa de encargado destinado a vivienda 3 dormitorios, comedor, puerta y ventanas de madera, piso cemento alisado, paredes Revoque, bolseado, pintura. Techo: Listones de madera, rollizos, nylon negro y cemento. adosado a este depósito y baño (sin equipamiento). Delante de la vivienda descrita y separada de esta Salón: (5,00mx8,20m), paredes de mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento. Piso cemento alisado, Techo: tirantes metálicos, fibra de vidrio y chapa; Puerta y ventanas de aluminio y de madera. 3.- hacia el Este Casa de encargado destinado a vivienda (6,10mx4,80 m), 2 dormitorios, living-comedor, lavandería; de mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento, Techo: rollizos y listones de madera, nylon y lechada de cemento. Piso: cemento alisado, Lavandería de tierra. Puertas y ventanas de madera con faltantes. Resto de la propiedad sin cultivos. Existe un desagüe de 3m de ancho que atraviesa en forma diagonal la propiedad. Los propietarios son: Conterno Perdomo Juan Manuel D.N.I.: 27.859.784, en condominio y por iguales partes indiviso con Natalia María Conterno Ivanoff, D.N.I. 23.968.908. Todas las dimensiones consignadas son aproximadas. CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte comprador, abonará en dinero en efectivo en el acto de remate 10% de seña y 3% de la comisión del Martillero; saldo y el 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" de la Ley 9.277, y 1,5% del impuesto a la Transferencia de inmuebles al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.y T- Además, deberán obrlarse los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Prohíbese la compra en comisión (art. 268 C.P.C.y T): el adquirente deberá, a su cargo, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción del inmueble (art. 269 C.P.C.y T). Los gastos generados por cualquier concepto posterior a la subasta, serán soportado por el o los compradores. Títulos, planos, informes de mejoras y fotográfico, de la propiedad, agregados en autos, donde podrán compulsarse, haciéndose saber que el bien se remata en el estado en que encuentra y exhibe, no admitiéndose con posterioridad a la subasta reclamos por faltas o defectos de los mismos, como así también del presente edicto o los datos consignados en el expediente. La

constatación de mejoras y estado de ocupación informados, son al día 08/06/2015. Exhibición: día 19/04/2021 de 11:00 a 14:00 horas en calle 7 y ruta 188 departamento de General Alvear, coordinar con martillero. Más Informes: Juzgado o Martillero Bernardino Izuel 65, San Rafael, teléfono móvil: 2615021359; correo: bettovaldez@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_5172434 Importe: \$ 6320
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04885300-9 258671 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 299 LFY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 23 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 299 LFY. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° F033181. Cuadro N° 8ELM05150FB033181. Titular: NUÑEZ ROBERTO EMILIANO. Deudas: ATM debe \$ 2.510,99. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 19.619,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5215376 Importe: \$ 720
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04767051-3 257983 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO JDP 522 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 23 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: JDP 522. Marca: PEUGEOT. Modelo: PARTNER CONFORT 1.6 HDI. Modelo año: 2010. Tipo: FURGON 800. Motor N° 10JBBV0076799. Chasis N° 8AEGC9HXCGBG521009. Titular: ROCH CINTIA ELIABETH. Posee denuncia de venta y pedido de secuestro. In. A. 1010153 ATM c/Roch Cintia E. p/ AP.. Deudas: ATM debe \$ 38.383,26. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 109.025,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de abril de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5215566 Importe: \$ 768
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03933643-4 254593 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WJQ 546 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 23 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WJQ 546. Marca: FORD. Modelo: TAUNUS VERSION GXL. Modelo año: 1979. Tipo: Automóvil. Motor N° XEAT28606. Chasis N° KA52XE19658.

Titular: PELAEZ NESTOR HUGO. Posee prohibición de circular y pedido de secuestro. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 62.387,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de abril de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5215568 Importe: \$ 768
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03823961-3 253663 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 376 DDC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 23 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 376 DDC. Marca: HONDA. Modelo: NF100 WAVE SD. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG265106675. Cuadro N° LTMPGCB2165110973. Titular: DIAZ OMAR DAVID Y OTRO. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 38.189,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de abril de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5214585 Importe: \$ 720
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Eleuterio Cesar Bellido, Enajenador autos 1019029 Carat."TRANSPORTADORA SERVICMEN SA por Quiebra rematará orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales bienes propiedad de la fallida, en el estado que se encuentran, en la Oficina de Subastas Judiciales, en Calle San Martín 322, Mendoza MIÉRCOLES 21 DE ABRIL 2021 A LAS 08:30 hs. para que tenga lugar la SUBASTA EN SOBRE CERRADO de los 17 lotes. 1) Camión Iveco, Dominio LCK463 modelo 20-170E22 Año 2012 base \$ 1.550.000. 2) Camión Iveco Dominio JMC modelo 20-170E22 Año 2011 base \$ 1.450.000. 3) Camión Mercedes Benz Dominio AXI372 modelo L-1418E/51 Año 1996 Base \$ 770.000. 4) Semirremolque Dominio KVR033 Modelo 25-SCS15,52+1E marca PINCEN año 2012 Base \$ 550.000. 5) Acoplado Maldonado Dominio JHS948 Modelo 29AC-CS Tipo 30 Año 2010 Base= \$ 450.000. 6) Acoplado Maldonado Dominio IXQ252 Modelo 29AC-CS Tipo 30 Año 2010 Base = \$ 450.000. 7) Camión (Tractor de Carretera) Dominio KJX-102, Iveco, modelo 79-450-E-33T del año 2011 Base = \$ 1.875.000. 8) Camión Iveco Dominio JMC158 Modelo 20-170E-22 Año 2011 Base = \$ 725.000. 9) Camión Mercedes Benz Dominio CVS834 Modelo 492-1214C Año 1998 Base = \$ 370.000. 10) Camión Ford Dominio HDT817 Tipo 17 Modelo 743-Cargo 1317E Modelo 2008 Base = \$ 750.000. 11) Camión Ford Dominio HDT816 Tipo 17 Modelo 743 Cargo 1317E Modelo 2008 Base = \$ 750.000. 12) Camión Ford Dominio COZ147 Mercedes Benz Tipo ZZ Modelo 538-1418R Año 1998 Base = \$ 600.000. 13) Camión Mercedes Benz modelo 1114/48 Dominio REZ405, año 1985 Base = \$ 200.000. 14) Automotor Dominio FJY894 Mercedes Benz Modelo AV-Sprinter 313 CDI /F3550 Tipo Furgón Año 2006 Base = \$ 90.000. 15) Camión Mercedes Benz Dominio CVS835 Modelo 492-1214C Año 1999 Base = \$ 300.000. 16) Camión marca

Ford, Chasis con Cabina Dominio GHA228 Modelo Cargo 1317 Año 2007 Base \$ 700.000. 17) Camión Mercedes Benz Dominio WKR123 Modelo L1114/48 Año 1984 Base = \$ 150.000 Detalle del estado de los bienes e informes de deudas y gravámenes agregados en autos en autos. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la oferta en garantía de la propuesta mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina-Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado, indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos un mil (\$ 1.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar 10% en concepto de comisión Martillero en efectivo el día de la subasta. El 4,5% por impuesto de sellos y 10,5% por IVA, justamente con el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT).- Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.).- Las OFERTAS deberán presentarse conforme lo ordenado mediante resolución de fs. 920/925 y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 08:30hs. DEL DÍA LUNES 19 DE ABRIL DE 2021 EXHIBICIÓN BIENES = Lote 1 calle Videla Castillo 2442 de la Ciudad de Mendoza 17/04/2021 09 a 12.30 hs Lote 2 y 3 = en la calle Chañar 950 en el Departamento de Rivadavia Mendoza 17/04/2021 15 a 19 hs. Lote 4,5 y 6 = en Ruta 20 Nro. 9960 Distrito Los Corralitos Departamento de Guaymallén, Mendoza 17/04/2021 15 a 19 hs. Lote 7 al 17 en calle Sánchez s/n (hoy n° 6689), Colonia Segovia, Guaymallén 17/04/2021 09 a 12,30 hs Informes en el Tribunal autos arriba indicados y Martillero 2615089188/ 26121777300.....".

C.A.D. N°: 23266 Importe: \$ 2256
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04332102-6 257334 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 953 IAA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 953 IAA. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: CITY 125. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI11030612. Cuadro N° 8DM2CA8S3BS001401. Titular: PEREZ DIEGO MARTIN. Deudas: ATM debe \$ 3.164,15. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 73.818,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de abril de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5211349 Importe: \$ 720
13-14-15/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04813998-6 3816 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/

TITULAR DOMINIO 885 GDT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 23 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 885 GDT. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ09B08027. Cuadro N° LHJPCKLA792596179. Titular: TAMBO GALLARDO BETTY. Deudas: ATM debe \$ 2.486,04. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 101.244,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de abril de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5210633 Importe: \$ 720
13-14-15/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-03900859-3 254689 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO VDM 334 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 23 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: VDM 334. Marca: FIAT. Modelo: 125 F.S.. Modelo año: 1979. Tipo: RURAL 4 PTAS. Motor N° 125B038788818 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 125BF10461 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: PAYACAN TAPIA JAIME ALFONSO. A. 443462 DGR c/PAYACAN TAPIA JAIME A. p/AP Trib. Gest. Jud. Asoc. Trib.. Deudas: ATM debe NO REGISTRA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 67.625,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de abril de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5211353 Importe: \$ 864
13-14-15/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04813995-13814 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 668 KVV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 23 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 668 KVV. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJE1017914. Cuadro N° 8A6MRXGHZFC500917. Titular: RAMIREZ JUAN MANUEL. Deudas: ATM debe \$ 2.798,11. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 102.139,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de abril de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal.

Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5210641 Importe: \$ 720
13-14-15/04/2021 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, conforme lo ordenado en el Decreto 917/2021 del 02/03/2021 NOTA I N° 2020-0003657; Decreto N° 1021/2021 DEL 08/03/2021, Expediente N° 2021-000364/11-GC caratulado "PEDIDO GESTIÓN DE BIENES EN DESUSO" y la Ordenanza N° 7122/2021 Expediente N° 2020-000202/H1-GC; ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 y en subsidio para lo que no esté previsto, se aplica el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza (Ley 9.001). Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE de los vehículos, maquinarias y chatarra en desuso dados de baja de los Registros de Inventario y Patrimonio según detalle adjunto en expediente N° 2020-000202/H1-GC. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 29 de abril del 2021 a partir de las ONCE HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.
2. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: Parte del
3. LOTE N° 01 el día 28 DE ABRIL 2021 en el horario de 9.00 horas a 12.00 horas en calle Joaquín V. González 450, Godoy Cruz, Mendoza. LOTES N° 01 (parte), 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 en horario de 9.00 horas a 12.00 horas en calle Monte de Oca 76 Godoy Cruz, Mendoza el día 28 DE ABRIL 2021. Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresaran al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado según los protocolos establecidos por el Ejecutivo. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Godoy Cruz y Martillera actuante.
4. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.
5. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a la Municipalidad de Godoy Cruz, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.
6. APROBACIÓN: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.
7. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Municipalidad de Godoy Cruz, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL

DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la Municipalidad de Godoy Cruz Banco Supervielle S.A. –Sucursal Palmares n° 42- Cuenta Corriente N° 209042-002, CUIT n° 30-99914691-7, CBU 0270042710002090420022; b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la Municipalidad de Godoy Cruz exenta) dos coma veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA, por ser el Municipio exento. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Ejecutivo se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la Municipalidad de Godoy Cruz y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

8. **POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD:** Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.
9. **TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES:** Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.
10. **ENTREGA.** Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ejecutivo. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la Municipalidad de Godoy Cruz una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.
11. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 1: INT. CHATARRA: FICHEROS METALICOS VARIOS - MOSTRADORES VARIOS -MOTOSIERRAS VARIAS -ESCRITORIOS VARIOS -ODOMETRO VARIOS -PODADORAS DE ALTURA VARIAS -DESMALEZADORAS VARIAS -AMOLADORAS VARIAS -SILLAS DE DIFERENTES TIPOS VARIAS -VENTILADORES VARIOS -MATAFUEGOS VARIOS -AIRE ACONDICIONADO VARIOS -ESTUFAS Y CALEFACTORES VARIOS -MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR VARIAS -PLOTTER H. PACKARD -ARTEFACTOS PAR 56 ALUMINIO VARIOS -CORTADORAS DE CESPED VARIAS -SOPLADORA ASPIRADORA DE HOJAS VARIAS -HELADERA - HELADERA DE 4 PUERTAS Y ARTICULOS VARIOS . BASE: \$ 8.000.

LOTE N° 2: INT. P 58 - DOMINIO: KPJ 746 - RENAULT KANGOO CONFORT 1.5 DCICD DA SVT 1P 600KG - MODELO AÑO 2011 - FURGON - MOTOR RENAULT N° K9KA700D185127 - CHASIS RENAULT N° 8A1FCG715CL973405. BASE: \$ 50.000.

LOTE N° 3: INT. P 47 - DOMINIO: GFM 307 - PEUGEOT PARTNER PATAGONICA 1.9 D - MODELO AÑO 2007 - SEDAN 4 PUERTAS - MOTOR PEUGEOT N° 10DXBE0032290 - CHASIS PEUGEOT N° 8AD5FWJZE7G510893. BASE: \$ 70.000.

LOTE N° 4: INT. P 33 - DOMINIO: DQM 202 - FORD RANGER XL 4X2 D F-TRUCK - MODELO AÑO 2001 - PICK UP - SIN MOTOR - CHASIS FORD N° 8AFDR10D41J195511. BASE: \$ 80.000.

LOTE N° 5: INT. P 31 - DOMINIO: DGG 594 - FORD RANGER XL 4X2 D F TRU - MODELO AÑO 2000.- PICK UP - MOTOR MAXION N° B32533929 - CHASIS FORD N° 8AFDR10D3YJ148156. BASE: \$ 120.000.

LOTE N° 6: INT. P 60 - DOMINIO: KPJ 748 - RENAULT KANGOO CONFORT 1.5 DCICD DA SVT 1P 600KG - MODELO AÑO 2011 - FURGON - MOTOR RENAULT N° K9KA700D185308 - CHASIS RENAULT N° 8A1FCG715CL977096. BASE: \$ 90.000.

LOTE N° 7: INT. P 403 - DOMINIO: VMM 798 - FORD F-250 D - MODELO AÑO 1984 - PICK UP - SIN MOTOR - CHASIS FORD N° KB7LCL-56478. BASE: \$ 35.000.

LOTE N° 8: INT. T-541 - DOMINIO: CYA10 - TOYAMA JM304/TY30 - MODELO AÑO 2006 - TRACTOR - MOTOR JIANGDONG N° 05H0401303 - CHASIS TOYAMA N° 51121600353. BASE: \$ 40.000.

LOTE N° 9: INT. PC-539 - DOMINIO: BDP53 - BOBCAT S150 - MODELO AÑO 2006 - CARGADORA - MOTOR KUBOTA N° V2203-6A3712 - CHASIS BOBCAT N° 529711894. BASE: \$ 80.000.

LOTE N° 10: INT. PC-542 - DOMINIO: BKF62 - BOBCAT S150 - MODELO AÑO 2007 - CARGADORA - MOTOR KUBOTA N° V2203-6W3631 - CHASIS BOBCAT N° 529713728. BASE: \$ 150.000.

LOTE N° 11: INT. R-217 - DOMINIO: DQM 193 - IVECO 120E 15 - MODELO AÑO 2000.- CAMION - MOTOR FIAT N° *FIAT8060*45R*A*5010*910257* - CHASIS IVECO N° 8ATA1EA001X043826. BASE: \$ 250.000.

LOTE N° 12: INT. R-221 - DOMINIO: DQM 200 - IVECO 120E 15 - MODELO AÑO 2000.- CAMIÓN - MOTOR FIAT N° *FIAT8060*45R*A*5010*910262* - CHASIS IVECO N° 8ATA1EA001X043828. BASE: \$ 280.000.

LOTE N° 13: INT. CH 335 - DOMINIO: WIU 900 - MERCEDES BENZ L 1114/42 - MODELO AÑO 1975 - CHASIS C/CABINA - SIN MOTOR - CHASIS MERCEDES BENZ N° 341-034-15-025721. POSEE

HIDROGRUA. BASE: \$ 290.000.

LOTE N° 14: 2 CANGUROS COMPACTADORAS CON FALTANTES, ASERRADORA DE HORMIGON DESARMADA CON FALTANTES, CAJA DE VELOCIDADES DE VEHÍCULO SIN REDUCIDA CON FALTANTES, COMPRESORES SIN FUNCIONAR, SOLDADOR AUTOGENO DESARMADO Y ARTÍCULOS VARIOS. \$8.000.

S/Cargo

13-14-15-16-19-20-21-22-23-26/04/2021 (10 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, Matrícula N° 1737, orden PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO, Primera Circunscripción Judicial, autos N° 159.209 caratulados "ARANITI MARIO DANTE Y OTRO EN J: N° 153.289 C/ ORIOZABALA RAMIRO JULIAN P/EJECUCION DE HONORARIOS", rematará día DIECISEIS DE ABRIL DE 2.021, A LAS DIEZ HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA CIUDAD, (playa de estacionamiento), con BASE DE \$ 180.000.- a viva voz y al mejor postor, 25% de la NUDA PROPIEDAD de un inmueble de propiedad de Oriozabala Ramiro Julián (parte que se subasta), sometido al Régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512, que forma parte del inmueble ubicado en CALLE SAN MARTIN 373 DE GODOY CRUZ, MENDOZA, Unidad Funcional 4, 1º Piso, designación 1-3, destino DEPARTAMENTO. Superficie Cubierta Propia: 70,75 M2; Superficie Cubierta Común: 18,11 M2, Superficie Cubierta Total: 88,86 M2, Superficie no cubierta de uso común: 13,18 M2, Superficie no cubierta de uso exclusivo: 2 M2., escalera y 22,90 M2 destino patio. Porcentaje sobre el total del edificio 10,37%- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Publico a nombre de PEREZ MARIA FERNANDA, PEREZ MARIA SOLEDAD, ORIOZABALA FERNANDO SECUNDINO Y ORIOZABALA RAMIRO JULIAN (25% CADA UNO), Matricula N° 203.345/05 de F.R., ATM: Padrón Territorial: N° 05-07592.- debe \$ 2.544,90, Nomenclatura Catastral N° 05011500110000230004; Avalúo Fiscal 2021 \$ 354.286, Municipalidad de Godoy Cruz: Cuenta N° 55863. Debe \$ 13.045,39, AYSAM: cuenta N° 056-0008520-004-9, debe \$ 9.875,49. GRAVÁMENES: Constitución de usufructo a favor de Osvaldo Alberto Oriozabala sobre la parte de Fernando y Ramiro Oriozabala de fecha 11-01-05.- Constitución de usufructo a favor de Liliana Hilda Oriozabala sobre la parte de María Fernanda y María Soledad Pérez.- Embargo estos autos por \$ 180.000.- MEJORAS: Ingreso por una terraza que da al pasillo de ingreso al edificio con piso de mosaico y baranda metálica, construcción de material, paredes enlucidas, pisos de mosaico, carpintería de madera con rejas metálicas, compuesta de estar comedor, cocina con azulejo en pared, mueble de nerolite y mesada de acero, un baño completo con receptáculo para la ducha, dos dormitorios con placard y un pequeño patio de luz y una lavandería. Se encuentra habitado por Jorge Maio su señora y dos hijos, en calidad de inquilino. Todos los servicios. Comprador depositará dinero efectivo 10% seña 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo del precio una vez aprobada la subasta, las ofertas no podrán ser inferior a \$ 10.000. Títulos, deudas y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Certificado catastral a cuenta y cargo comprador. Informes Juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 Ciudad, Tel. 4273931 y/o cel. 02613690669.

C.A.D. N°: 23206 Importe: \$ 2240

05-07-09-13-15/04/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ Nro. 13-00006625-1 (011903-16715), caratulados "FERNÁNDEZ ALEJANDRO SALOMÓN p/ CONCURSO PREVENTIVO". En fecha 12 de Diciembre de 2014 se dispuso la conclusión del concurso del Sr. ALEJANDRO SALOMÓN FERNÁNDEZ – DNI 6.886.036, en los términos del Art. 59 LCQ. Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.-

Boleto N°: ATM_5216737 Importe: \$ 48

15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05503409-9 caratulados: "MENDEZ JUAN JONATAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MENDEZ JUAN JONATAN con D.N.I. N° 37.967.507; C.U.I.L. N° 20-37967507-8. V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ABDALA LORENA TERESA con dirección de correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com; y domicilio legal en calle Emilio Jofré N° 265, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 02634491031/02634537383. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23268 Importe: \$ 1840
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-05443334-9 caratulados: "MONTENEGRO EMMA FANY P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MONTENEGRO EMMA FANY con D.N.I. N° 13.711.842; C.U.I.L. N° 23-13711842-4. V. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DEL FAVERO, DIEGO HUGO con dirección de correo electrónico: diegodelfavero@hotmail.com; y domicilio legal en calle Olascoaga N° 1.646, Sexta Sección, Ciudad,

Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02614259455/02616536424. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23270 Importe: \$ 1920
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31 autos N°13-05512517-6 caratulados: "CIMINO HECTOR EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CIMINO HECTOR EDUARDO, DNI 17.509.973, CUIL 20-17509973-6 con domicilio en Calle San Martín 2996, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. 17°) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.

Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdr. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR

DOMICILIO: calle Alem 25, Piso 5, Of. 6, Ciudad, Mendoza

HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL jo57rodriguez@gmail.com

C.A.D. N°: 23274 Importe: \$ 2640
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 27/29 de los autos N° 47.353 caratulados "REBOLLEDO SILVANA ANDREA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 29 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. SILVANA ANDREA REBOLLEDO D.N.I. N° 33.185.863, C.U.I.L. N° 27-33185863-9, argentina,

mayor de edad con domicilio real en Calle San Francisco N° 185, Sol de Mayo, Cuadro Nacional, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.-IX) Fijar el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. LAURA TRIFILETTI con domicilio en calle Independencia N° 117 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: lauratrifiletti@hotmail.com , con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23256 Importe: \$ 2000
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-05505953-9 caratulados: "DUARTES JUAN RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DUARTES JUAN RAMON con D.N.I. N° 24.090.514; C.U.I.L. N° 20-24090514-1. V. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. YACIOFANO, SILVINA con dirección de correo electrónico: silviyaciofano@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5. Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615462927. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23262 Importe: \$ 1920
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05513555-4 caratulados: "QUINTEROS ROMERO MAXIMILIANO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUITEROS ROMERO MAXIMILIANO DANIEL con D.N.I. N° 36.731.538; C.U.I.L. N° 20-367315328-6. V. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS HECTOR con dirección de correo electrónico: manzurluis@itcsa.net; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23263 Importe: \$ 1920
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05503281-9 caratulados: "TRACHUK EMANUEL NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TRACHUK EMANUEL NICOLAS con D.N.I. N° 38.336.897; C.U.I.L. N° 23-38336897-9. V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AWAD, JORGE GUSTAVO con dirección de correo electrónico:gustavoawad12@hotmail.com; y domicilio legal en calle Maza N° 1.264, Dorrego, Gillen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02615949602. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23264 Importe: \$ 1840
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05510575-2 caratulados: "BAEZ SONIA GRISELDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra BAEZ SONIA GRISELDA DNI 21.854.752; CUIL 23-2854752-4 con domicilio en Calle Avenida España 1057, piso 3 oficina 2, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE OCTUBRE DE 2021.17°) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA DOMICILIO: Granaderos N° 1.721, Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: angelicaceres@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23267 Importe: \$ 2640
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05508709-6 caratulados: "BALLESTEROS JUAN ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra BALLESTEROS, JUAN ALBERTO, DNI N° 10.768.423, CUIL 23-10768423-9 con domicilio en B° Venezuela, M 3, C 1 S/N, Tunuyan, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán

ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE OCTUBRE DE 2021.17º) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOLODKI, ALFREDO MARIO, DOMICILIO: Salta 1848 Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: alfredosolodki@gmail.com

C.A.D. N°: 23272 Importe: \$ 2640
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05497915-5 caratulados: "RETA NELIDA LEONOR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RETA NELIDA LEONOR con D.N.I. N° 10.730.276; C.U.I.L. N° 27-10730276-5. V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUIS ENRIQUE CAPRA con dirección de correo electrónico: capra.luis@hotmail.com; y domicilio legal en calle COLON N° 460, PISO N° 4, OF. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02615110061. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23261 Importe: \$ 1920

13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, 1º Circunscripción Judicial de Mendoza autos N° Expte. N°: 13-05509699-0 (011903-1020698) caratulado "MUÑOZ ALICIA ESTER P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley9001)". Hágase saber: 1) En fecha 02/03/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ALICIA ESTER MUÑOZ, DNI N°17.650.239, CUIL 27- 17650239-3; 2) Fecha presentación 04/02/2021; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo 4) Se lo convoca para la celebración del acuerdo propuesto. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/07/2021. (arts. 363 y 364 CPCCT).6) Podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/08/2021. (art. 366 CPCCT) 7) Se fija audiencia conciliatoria el día 29/09/2021 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez"

Boleto N°: ATM_5215639 Importe: \$ 880
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05501382-3 ((011901-1253311)) caratulados "ARENAS VICTOR HUGO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ARENAS VÍCTOR HUGO DNI 10.364.795 CUIL 23-10364795-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/12/2020; 3) fecha de apertura: 19/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5215185 Importe: \$ 960
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05501437-4 ((011901-1253312)) caratulados "SALVADOR DIEGO GUSTAVO P/ CONC CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SALVADOR DIEGO GUSTAVO DNI 26.444.018 CUIL 20-26444018-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/12/2020; 3) fecha de apertura: 22/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5216781 Importe: \$ 960
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05501288-6 ((011901-1253310)) caratulados GAITAN JORGE RAUL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad

económica organizada, correspondiente a GAITAN JORGE RAÚL DNI 27.519.166 CUIL 20-27519166-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 23/12/2020; 3) fecha de apertura: 19/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5216786 Importe: \$ 960
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05498953-3 ((011901-1253302)) caratulados "ALDAO DANIEL ALBERTO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALDAO DANIEL ALBERTO DNI 18.079.833 CUIL 20-18079833-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 23/12/2020; 3) fecha de apertura: 18/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5216792 Importe: \$ 960
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05497731-4 ((011901-1253293)) caratulados "CARRIZO TORRES LUCAS JOSE P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARRIZO TORRES LUCAS JOSÉ DNI 34.872.520 CUIL 20-34872520-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 22/12/2020; 3) fecha de apertura: 10/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día ONCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TRES DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5215191 Importe: \$ 960
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05497740-3 ((011901-1253295)) caratulados "RAGUSA NORMA NELIDA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RAGUSA NORMA NÉLIDA DNI 11.060.033 CUIL 27-11060033-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 22/12/2020; 3) fecha de apertura: 11/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades

para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TRECE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DOS DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5216803 Importe: \$ 880
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438737-1 ((011901-1253242)) caratulados "TAFRAN SEBASTIAN RICARDO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a TAFRAN SEBASTIAN RICARDO DNI N°39.086.667 CUIL 20-39086667-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 16/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucia Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5215195 Importe: \$ 880
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36 autos N°13-05515545-8 caratulados: "SOSA LUCIANO MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de marzo de 2021 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra SOSA LUCIANO MARTIN, DNI 40.787.631, CUIL 20-40787631-9 con domicilio en B° Sarmiento, mza, A C.5 Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021. 17°) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar

la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.18°) Disponer la inhabilitación del fallido (arts. 234 y 236 LCQ.). Oficiese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a impulso del Tribunal.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARZIALI Carlos Alberto Julio DOMICILIO: Alvarez Condarco N° 1171 – Godoy Cruz- Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: carlos_marz@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23258 Importe: \$ 2800
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos N°13-05505668-9 caratulados: "ESCUADERO FLORENCIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ESCUDERO FLORENCIA DNI 04.134.588; CUIL 27-04134588-3 con domicilio en Lamadrid Sur y San Pedro S/N , San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE OCTUBRE DE 2021. 17°) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO DOMICILIO: Pedro Vargas 567 -1° Piso – Of. 1 – Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: varasberdu@hotmail.com

C.A.D. N°: 23259 Importe: \$ 2640
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05503134-1 caratulados: "BEDIA MONICA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que

en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BEDIA, MÓNICA BEATRIZ, DNI 23.099.187, CUIL 27-23099187-7 con domicilio en B° San Martín, Mzna. 19, casa 02, Capital, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ, DOMICILIO: San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: valeria@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 23260 Importe: \$ 2640
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.275, caratulados: "GARAY RODRIGO JAVIER P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA ", el 25 de marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a RODRIGO JAVIER GARAY, con D.N.I. N° 25.584.731. Síndico designado en autos, Contador AMPARO GONZALEZ DOBARRO, con domicilio legal en Avenida Lima 830, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono 4421563. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico amparogonzalez@infovia.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los

legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcu de los créditos verificados. Y el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23178 Importe: \$ 1600
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.871, caratulados: "BAIGORRIA ANABEL ELISA P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 25 de marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a ANABEL ELISA BAIGORRIA, con D.N.I. N° 30.841.970. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Paso del Portillo N° 350, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono 261-5561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. No obstante lo expuesto, y como excepción podrá Sindicatura recibir solicitudes de verificación en papel, cuando la magnitud de la documentación dificulte la digitalización de la misma, siempre adoptando las medidas sanitarias y de seguridad dispuestas en función del resguardo de la salud de los interesados. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcu de los créditos verificados. Y el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23202 Importe: \$ 2000
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020582 caratulados "RODRIGUEZ JESUS EDUARDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RODRIGUEZ JESUS EDUARDO D.N.I N° 31.487.223 , ... V. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. NISCOLA RAUL SIXTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CATAMARCA N°65, PLANTA BAJA, OF. 5, CIUDAD, Mendoza., telef.4297235/2614712983 Mail: rniscola@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23191 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 48 de los autos N° 1020577 caratulados "CORONEL NAHUEL ANDRES p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORONEL NAHUEL ANDRES D.N.I N° 41.369.375 , ...V. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASABONA LUIS FERNANDO, días y horarios de atención son los

lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OF.6, CIUDAD, Mendoza., telef.4291837/261 4703259 Mail: lfcasabona@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23193 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1020564 caratulados " LASPINA MARIO RAUL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LASPINA MARIO RAUL D.N.I N° 14.311.844 , ...V. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GOÑI CARLOS ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 41, CIUDAD, Mendoza., telef. 4244144/2615462606 Mail: estudiocgoni@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23196 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020082 caratulados "BRAVO JULIO CESAR p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Noviembre de 2019 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de BRAVO, JULIO CÉSAR D.N.I. N°17.840.505; C.U.I.L. N° 20-17840505-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 80: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "MENDOZA, 29 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CORTIJO YAÑEZ, MARIANO OSCAR, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES N° 525-Ciudad, Mendoza, telef. 261-5891042, mail: mocyasesoramiento@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23197 Importe: \$ 3120
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020131 caratulados "NARVAEZ JOHANA ESTEFANIA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Febrero de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de NARVAEZ, JOHANA ESTEFANIA D.N.I. N°39.379.669; C.U.I.L. N° 27-39379669-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 74 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "MENDOZA, 29 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos

de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021... VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ABDALA, LORENA TERESA, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Emilio Jofré N° 265, Ciudad, Mendoza, telef.02623-4491031/2634-537383, mail: lorenaabdala@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23198 Importe: \$ 3040
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1.020.194 caratulados "REYES ANDREA PATRICIA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 DE FEBRERO DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de REYES ANDREA PATRICIA D.N.I N° 34.658.554, ... II. Fijar el DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.-XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros

de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE.Fdo.Dr Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MAURICIO JUAN BENVENUTTI, días y horarios de atención son los Lunes. martes y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN JUAN 761 PISO 1 DE LA CIUDAD, Mendoza., telef. 4239364/ 2615027236 mail:mauriciobvenutti@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23199 Importe: \$ 3040
12-12-13-13-14-14-15-15-16-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020576 caratulados "FERNANDEZ JORGE EDUARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERNANDEZ JORGE EDUARDO D.N.I N° 14.141.974, ...V. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AYALA HUGO ARMANDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en LUIS AGOTE 835, CIUDAD, Mendoza., telef.4230501 , mail:estudioayala01@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23212 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020578 caratulados "LLANOS MACHUCA MIGUEL ANGEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LLANOS MACHUCA MIGUEL ANGEL D.N.I N° 39.020.132 , ...V. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES N° 525, CIUDAD, Mendoza., telef. 4251858/ +549261-5891042 Mail: mocyasesoramiento@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23214 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05515809-0 ((011902-4358125)), caratulado CATALAN CAROLINA EMILCE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 12/03/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CATALAN, CAROLINA EMILCE, DNI 26.682.079 CUIL 27-26682079-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/02/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/06/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/07/2021(art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/11/2021 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Jueza.

Boleto N°: ATM_5209080 Importe: \$ 720
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.348 caratulados "MARTINEZ REYNALDO ANTONIO P/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 20/03/2021. Fecha de apertura: 25/03/2021. Concursado REYNALDO ANTONIO MARTINEZ, D.N.I. N° 31.188.168, C.U.I.L. N°

20-31188168-0, con domicilio real en Calle Ortiz de Rosas N° 136, San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 07/05/2021 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 21/05/2021 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador ANIBAL ALFREDO FERNANDEZ, Matrícula N° 2461. Domicilio: Calle Emilio Civit N° 359, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico: anibalfernandezr@gmail.com. Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs., y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24hs. (Acuerdo N° 219 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5213136 Importe: \$ 720
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.493, caratulados: "QUIROGA JESUS ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 16 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a JESUS ALBERTO QUIROGA, con D.N.I. N° 29.617.912. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N° 84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23231 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.248, caratulados: "BELLO ALDO HORACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a ALDO HORACIO BELLO, con D.N.I. N° 8.035.149. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ

deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23232 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.277, caratulados: "MARTIN YOLANDA GLORIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a YOLANDA GLORIA MARTIN, con D.N.I. N° 3.907.190. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23233 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.382, caratulados: "TORRES IVAN ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a IVAN ALEJANDRO TORRES, con D.N.I. N° 26.291.553. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el

Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23234 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.462, caratulados: "GARRO LAURA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a LAURA BEATRIZ GARRO, con D.N.I. N° 16.946.179. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23235 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.466 caratulados: "PEREYRA BRUNO GERARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a BRUNO GERARDO PEREYRA, con D.N.I. N° 32.851.466. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23236 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.331, caratulados: "BISMACH ROLANDO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ROLANDO JAVIER BISMACH, con D.N.I. N° 27.774.187. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza. Tel. 0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23237 Importe: \$ 1680
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.374 caratulados: "VELA VICTORIA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a VICTORIA ELIZABETH VELA, con D.N.I. N° 32.032.653. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel. 0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23238 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.447, caratulados: "VARGAS KAREN JANET P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a KAREN JANET VARGAS, con D.N.I. N° 38.335.477. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23239 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.492, caratulados: "OLMEDO MARCELO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARCELO DAVID OLMEDO, con D.N.I. N° 33.648.971. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del

informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23240 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.495, caratulados: "ALCARAZ MERCEDES FILOMENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MERCEDES FILOMENA ALCARAZ, con D.N.I.N° 12.794.472. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23241 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05496403-4 caratulados: "TORRES EUSEBIO SILVERIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TORRES EUSEBIO SILVERIO con D.N.I. N° 08.140.027; C.U.I.L. N° 20-08140027-0 V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER

CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar; y domicilio legal en calle Montevideo N° 127, Piso N° 6, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 44984489/02616599953. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23242 Importe: \$ 1920
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05508742-8 caratulados: "BUENDIA JAZMIN ANDREA NAZARENA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BUENDIA JAZMIN ANDREA NAZARENA con D.N.I. N° 44.478.518; C.U.I.L. N° 27-44478518-2. V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JOSÉ MIGUEL MARIN con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com; y domicilio legal en calle Aristides Villanueva N° 751, Dpto. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02634313884. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23243 Importe: \$ 1920
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.353, caratulados: "VILCHES DANIEL HUGO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a DANIEL HUGO ALBERTO VILCHES, con D.N.I. N°30.509.375. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en

conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23244 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.372, caratulados: "GARAY JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUAN CARLOS GARAY, con D.N.I. N° 20.408.131 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23245 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.470, caratulados: "GREGORIO JOSE MARIA PAZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE MARIA PAZ GREGORIO, con D.N.I. N° 40.003.397 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de

consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23247 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.442, caratulados: "CANGEMI LORENA PATRICIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a LORENA PATRICIA CANGEMI, con D.N.I. N° 26.495.708. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23249 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.457, caratulados: "AHUMADA ROSA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a ROSA ALEJANDRA AHUMADA, con D.N.I. N° 23.664.209 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23250 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-05502237-7 caratulados: "HERNANDEZ BETSY AIMEE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de HERNANDEZ BETSY AIMEE con D.N.I. N° 93.685.334; C.U.I.L. N° 27-93685334-5. V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. TORASSI, MARIA DE LOURDES con dirección de correo electrónico: lourdes.torassi@gmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02634427066/02634743446. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23251 Importe: \$ 1920
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.375, caratulados: "LUCERO STELLA MARIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 02 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a STELLA MARIS LUCERO, con D.N.I. N°25.367.542 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23253 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21 autos N°13-05508257-4 caratulados: "ESQUIVEL LAURA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ESQUIVEL LAURA LOURDES DNI 31.806.793; CUIL 27-31806793-2 con domicilio en calle Canada 491, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE OCTUBRE DE 2021.17°) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. MANTOVAN SCARAMELLA FLAVIO ALEJANDRO
DOMICILIO: OLASCOAGA 824 CIUDAD MENDOZA
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.
Mail: fmantovan@itcsa.net

C.A.D. N°: 23254 Importe: \$ 2640
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.346 caratulados "PONCE ANALIA ESTHER ELIZABETH P/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 17/03/2021. Fecha de apertura: 19/03/2021. Concursada ANALIA ESTHER ELIZABETH PONCE, D.N.I. N° 30.965.139, C.U.I.L. N° 27-30965139-7, con domicilio real en Calle Alemania N° 581, San Rafael,

Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 07/05/2021 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 21/05/2021 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador YAMIL A. AYUB, Matrícula N° 5084. Domicilio: Calle Las Heras N° 140, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico: contadorayub@gmail.com. Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs., y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5213378 Importe: \$ 720
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05505465-1 caratulados: "ROSALES NANCY CRISTINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ROSALES, NANCY CRISTINA DNI 22.585.111; CUIL 27-22585111-0 con domicilio en calle Estados Unidos 436, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE OCTUBRE DE 2021.17°) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. TENNERINI RUBEN EMILIO

DOMICILIO: Evaristo Carriego 821 – 1° Piso – Dorrego – Guaymallén.

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

MAIL: rtennerini@hotmail.com

C.A.D. N°: 23255 Importe: \$ 2640
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos

Nº13-05314424-6 caratulados: "LAZO ENZO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 9 de junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra LAZO, ENZO JAVIER, DNI 20.220.822; C.U.I.L. Nº 20-20220822-4 con domicilio en Bº SOEVA II, Mzna. F, casa 11, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 26, se decretó "Mendoza, 16 de Junio de 2020.Que habiéndose fijado en la sentencia declarativa de quiebra, fechas de sentencias en días inhábiles, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN OFICIAL.

SINDICO: Cdor. CACERES MARIA ANGELICA

DOMICILIO: GRANADEROS 1721 - CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: angelicaceres@yahoo.com.ar

C.A.D. Nº: 23257 Importe: \$ 2960

12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs 26/28 de los autos Nº 47.351 caratulados "MANSILLA, Mariana Andrea p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 26 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRa. MANSILLA, Mariana Andrea D.N.I. Nº 29.687.888, C.U.I.L. Nº27-29687888-5, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle Ricardo Day Nº1032 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso

necesario. HABÍLITASE lugar.- IX) Fijar el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. GABRIEL MARCELO AYBAR con domicilio en calle SAN LORENZO N°387, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES , MIERCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Correo electrónico chelo_aybar@hotmail.com Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario

C.A.D. N°: 23226 Importe: \$ 1840
09-12-13-14-15/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 57 autos N°13-05403047-3 caratulados: "RAMOS SILVESTRE ALBARO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra RAMOS, SILVESTRE ALBARO, DNI 35.439.752, CUIL 20-35439752-9 con domicilio en B° Valle Hermoso, Mzna. 1, casa 5, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 85, se decretó Mendoza, 31 de Marzo de 2021. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta

por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. JORGE GUSTAVO AWAD DOMICILIO: MAZA 1264 – DORREGO - GUAMALLEN HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 12:00 horas. MAIL: gustavoawad12@hotmail.com

C.A.D. N°: 23246 Importe: \$ 3440
09-12-13-14-15/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores en los autos N°13-05372676-8 caratulados: "ORTUBIA ANGEL MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ORTUBIA, ANGEL MARTIN, DNI 31.944.062, CUIL 20-31944062-4 con domicilio en Tabanera s/n, Colonia Las Rosas, Tunuyán Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 85, se decretó: Mendoza, 31 de Marzo de 2021. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ESTEBAN DEVIGE DOMICILIO: ESPAÑA 512 – 2° PISO – OF. 4 CIUDAD MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL edgardo.devige@gmail.com

C.A.D. N°: 23248 Importe: \$ 3440
09-12-13-14-15/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N°13-05069798-8 caratulados: "MORALES JOSE ENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MORALES, JOSÉ ENRIQUE, DNI 16.854.737; C.U.I.L. N°20-16854737-5, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 69 se decretó Mendoza, 30 de Marzo de 2021. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la renuncia de la Sindicatura sorteada a fs. 37 de autos, y posterior designación y aceptación de cargo de la nueva Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ROZAS SILVIA ALEJANDRA
DOMICILIO: JUNIN 184 – CIUDAD - MENDOZA
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.
Mail estudiosilviarozas@gmail.com

C.A.D. N°: 23252 Importe: \$ 3440
09-12-13-14-15/04/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada, Autos CUJ: 13-05522611-8 (012051 - 268430), caratulados: "MANDATOS PRIVADOS S.A. C/ MARTINEZ VALDIVIESO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; notifica la Resolución recaída en fs. 11 Mendoza, 05 de Marzo de 2021. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Sarmiento 632, Unidad 1-4 del Primer Piso con destino a vivienda, y Unidad A-27 Primer Subsuelo con destino a cocheras, Ciudad, Mendoza, la iniciación del presente proceso por edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. (art. 209 ap II inc. a) C.P.C.C. y T).- Fdo Dra. FABIANA MARTINELLI - Juez

Boleto N°: ATM_5220525 Importe: \$ 560
15-19-21-23-27/04/2021 (5 Pub.)

Autos N° 4118 caratulados: "REBELLES Pedro c/ GARCES Juan y Otros p/ Prescripción adquisitiva p/ Prescripción Adquisitiva", notificar la presente demanda a los Demandados, Sres.: SRES. JUAN GARCES, DOMINGO GIANCACLINI, RAMÓN CASTRO, SIMÓN BAYUGAR, MANUEL AMUCHASTEGUI, FRANCISCO AMUCHASTEGUI, TOMÁS SEGARIO Y LOBONACO, JULIO DONATI, SANTOS CHILEMI, PEDRO ESCUJURI y CAMPO ARGENTINO S.A. INMOB. AGROP. FINANC. Y MANDATARIA de ignorado domicilio, a sus herederos y a todos aquellos que se consideren, con derecho sobre los inmuebles ubicados en el Paraje de Agua del Toro, el Cortaderal, Distrito La Escondida, Departamento de Malargüe, registrados bajo las siguientes inscripciones: Mat. 41.186/17 A-1 31/12/1918, Mat. 40.895//17 A-1 07/12/1915, N° 2615, fs. 257, T° 20 S. R. fecha 30/01/1911, Mat. 40.941/17 A-1 09/11/1916, Mat. 40.892/17 A-1 02/12/1915, N° 25.236, fs. 14, T° 114 – C, fecha 16/03/1962, Mat. 41.169/17 A-1 24/08/1918, Mat. 41.168/17 A-1 23/08/1918, N° 21.033, fs. 125, T° 106 – B, fecha 05/11/1947, N° 1050, fs. 481, T° 105 – C, fecha 25/08/1947, Mat. 16.512/17 A-1 20/03/1985, Mat. 41.179/17 A-1 28/10/1918, a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 del C.P.C. 24 de la Ley 14.159) bajo apercibimiento de ley. Por el plazo de VEINTE DÍAS. En el mismo acto, conmíneseles para que comparezcan a estar a derecho y denunciar domicilio real procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 209 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE MEDIANTE EDICTOS, conforme lo dispone el artículo 72 CPCCT (tres veces con dos días de intervalo).

Boleto N°: ATM_5198478 Importe: \$ 720
12-15-20/04/2021 (3 Pub.)

Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1, de San Rafael, provincia de Mendoza, en Autos N° 123.549 – Caratulados "MARTÍNEZ LILIANA NANCY C/ MARTÍNEZ CASTRO RAIMUNDO JUAN y otros P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Fs. 195: Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Estanislao Salas, esquina Las Arabias, del distrito de Cuadro Nacional, departamento San Rafael, individualizado como polígono A, constante de una superficie según mensura de Dos mil novecientos noventa y cuatro metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (2.994,56 m²); cuyos límites son al Norte (2-3): en 70,00 metros con calle Las Arabias, al Sur (1-4): en 69.96 metros con parte fracción de Raimundo Juan Martínez y otros; al Oeste (1-2): en 44,99 metros con calle Estanislao Salas y al Este (4-3): en 45,01 metros con polígono B. Nomenclatura Catastral 17-99-03-2005-882176-0000-2, conforme plano de mensura N° 17-62354, inscripto en la Matrícula N° 70.708/17 en el Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción de Mendoza a nombre de Martínez Castro Raimundo Juan; Martínez Castro Armando Daniel; Martínez Castro Hortencia Manuela; Martínez Castro Luis y Martínez Castro Héctor Santiago. Fdo: Dra. Andrea Grzona - Juez

Boleto N°: ATM_5210903 Importe: \$ 960
09-13-15-19-21/04/2021 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil y Comercial, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos N° 267.908 caratulados: "FABRES GALASSI PATRICIO GUSTAVO C/ LE DONNE LEANDRO Y LE DONNE MAURICIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y EMPLAZA

a todos los que se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en Callejón Fourcade N° 171, localidad de Bermejo, departamento de Guaymallén, Mendoza. NOTIFÍQUESE. Fdo Dra. Graciela Simon - Juez

Boleto N°: ATM_5201464 Importe: \$ 800
31/03 07-12-15-20-23-28/04 03-06-11/05/2021 (10 Pub.)

Juez Tercer Tribunal de Gestión Asociada de la Ciudad de Mendoza en autos 306.890 caratulados "BERNALES, GLADYS V. Y OSCAR A. NAVARRO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS EL HORNERO LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los que se consideren, con derechos sobre el inmueble de titularidad de la Cooperativa de Vivienda, urbanización, servicios públicos y anexo El Hornero Limitada, inscripto en el Registro de la Propiedad en la matrícula 48.929-4, asiento A - 1 de Guaymallén; la parte pertinente del siguiente proveído: "Mendoza, 09 de septiembre de 2.020. ... de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al Titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Capilla del Rosario N°: 2050 esquina Pedro del Castillo, manzana G, Lote 2 B° Hornero II, Capilla del Rosario, Guaymallén, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a CPCC y T ... FDO. DR. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5209232 Importe: \$ 880
07-09-13-15-19/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos N° 34.077, caratulados: "REDAN S.A. C/ JUAN BAUTISTA MILLAN Y MIGUEL ANGEL PEREZ p/ Prescripción Adquisitiva", cita a herederos de PEDRO MILLAN (personas inciertas y de ignorado domicilio) sobre la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley(Arts. 21, 74,75 y y 209 del C.P.C.C.T.). El inmueble objeto del proceso se encuentra situado en calle 25 de Mayo esquina Wenceslao Núñez N° 1405, Ciudad, Rivadavia , Mendoza, superficie según Mensura 463, 89 m2 y según Título 861,00 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en 2 da y Marg. Inscip. N° 6513 fs. 61, Tomo 42-B del departamento Rivadavia, en fecha 07/10/1952, con límites al Oeste: calle Wenceslao Nuñez en 38,70 mts., Norte: con I.R.M.A. en 11,25 mts., Este: con Blanco Gonzales Amado en 40, 64 mts., al Sur: con calle 25 de Mayo en 8,61 mts., Ochava: al sur- oeste en 4,10 mts., Nomenclatura Catastral N°: 10-01-03-0033-000023-0000-4, Padrón de Rentas N°: 60-00971-9, Padrón Municipal: N° 814, no tiene derecho de riego ni posee pozo, de propiedad de Juan Bautista Millán y Miguel Ángel Pérez. Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez.

Boleto N°: ATM_5187204 Importe: \$ 1040
05-07-09-13-15/04/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, domiciliado en calle Paso de los Andes N° 555 de Ciudad de General Alvear, Mendoza, NOTIFICA la iniciación de la demanda tramitada en Autos N° 39.836, "GATICA OMAR ARIEL C/ DE MONTE HNOS Y CIA S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a DE MONTE HERMANOS Y COMPAÑÍA SRL, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, responda demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). La demanda referida se interpone para la obtención del título supletorio del inmueble ubicado en calle 21 s/n, a 300.00m al Sur calle "M" costado Este, del distrito de Bowen, departamento de General Alvear, Mendoza, constante de una superficie según Título de 5ha. 9357.10m2, y según Mensura de 5ha. 4357.10m2, se encuentra asentada su inscripción de dominio a nombre de De Monte Hnos y Cía SRL, como 4° Inscripción N° 4419, fs.252 Tomo 21(entrada 14/08/1973) del departamento de General Alvear, Mendoza.- Fdo. Dr. Lucas A. Rio Allaire – Conjuez.

Boleto N°: ATM_5200492 Importe: \$ 960
05-07-09-13-15/04/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 2, Provincia de Mendoza, Autos N° 553 LLARTE, JUAN DANIEL C/ ROMERO, NICOLAS GREGORIO Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, hace saber a terceros posibles interesados que el Tribunal a fs. 288 de autos proveyó: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2019. RESUELVO: I. Declarar a los posibles sucesores de María Eugenia Aranda como personas inciertas, bajo responsabilidad de la parte actora. II. Ordenar se notifique edictalmente la presente providencia y la resolución de fs. 115, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPC en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III. Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE". DRA. ROSANA MORETTI. Juez. Fs. 115. Mendoza, 31 de agosto de 2011. A fs. 114: Téngase presente lo expuesto y por cumplido el previo exigido a fs. 111-4° párrafo. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales Sres. NICOLAS GREGORIO ROMERO y ACINDILA TELLO, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallén a los efectos dispuestos por el art. 214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Comuníquese la promoción de esta demanda al Registro de la Propiedad inmueble, al solo efecto de publicidad noticia (Dispositivo VII- Técnico Registral N° 5). A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo. NOTIFIQUESE. Teniéndose presente lo manifestado a fs. 91, OFICIESE a los efectos previstos por el art. 69 del CPC, a la Policía de Mendoza, Secretaría Electoral y expídase informe por Secretaría de Procesos, acerca de la existencia de proceso sucesorio a nombre de los demandados. Por MESA DE ENTRADAS, remítase la presente causa a la MECC a los fines de su recaratulación, consignándose como Demandados a "Romero, Nicolás Gregorio y Tello, Acindila". Cúmplase. Fdo: Dra. Rosana Alicia MORETTI RODRIGUEZ – Juez. Datos del inmueble. Ubicación: Pasillo Comunero de indivisión forzosa S/N (fracción C) con salida a calle Neuquén N° 6.149, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Datos de inscripción. Superficie de mensura: Doscientos setenta y seis metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros cuadrados (276,42 mts. 2) y según Título de un mil setenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros cuadrados (1.078,47 mts.2), designado en plano de mensura para Título Supletorio confeccionado por el Agrimensor Carlos Amura, visado por la Dirección General de Catastro, plano N° 04 66009 del Departamento de Guaymallén, Nomenclatura Catastral N° 04-06-03-0011-000106-0000-3, Padrón de Rentas N° 04-63101-6, Padrón Municipal N° 27325, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 14120, Fs. 53, T° 103-E de Guaymallén, fecha 23/0871962. Titulares registrales: Sres. NICOLÁS GREGORIO ROMERO y ACINDILA TELLO.

Boleto N°: ATM_5152730 Importe: \$ 5440
25-26/03 05-06-14-15-20-21/04 04-05/05/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A herederos de PICHULMAN MALIQUEO, MIREYA DEL CARMEN, cita Municipalidad de Guaymallen, a reclamar beneficios acordados Art. 33°- Dec.Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte, N° 12.382-D-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo- Directora.

Boleto N°: ATM_5202848 Importe: \$ 240
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FEDYCKI ESTEBAN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211245

Boleto N°: ATM_5204540 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FUNES JULIA ELENA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211252

Boleto N°: ATM_5209132 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CRUCEÑO RAMON ANIBAL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211255

Boleto N°: ATM_5209167 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES LUIS ALBEERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211253.

Boleto N°: ATM_5211369 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FLORES CARLOS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211256

Boleto N°: ATM_5211195 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MEDINA MARINA FRESIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211258

Boleto N°: ATM_5211247 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MASIERO ALEJANDRO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211259

Boleto N°: ATM_5213356 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

La Asociación Civil **UNION VECINAL FUENTE DE VIDA DE TUPUNGATO**, Personería Jurídica 2873/16.
Informa que en Acta N° 49 del Libro de Reuniones de Comisión Directiva a Fojas 53 quedo inserto el
cambio de Domicilio Social, Legal y Fiscal, el que a partir del día 31 de Marzo de 2021 se encontrara cito
en Loteo Alcalde Casa 10, Distrito Cordón Del Plata, Departamento Tupungato, Provincia Mendoza.

Boleto N°: ATM_5213658 Importe: \$ 64
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GIAQUINTA ADELINA NORA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211261

Boleto N°: ATM_5212975 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LONGONE LIA IRENE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211262

Boleto N°: ATM_5213360 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO FANNY BEATRIZ Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211260

Boleto N°: ATM_5214213 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OROSCO HECTOR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211263

Boleto N°: ATM_5215645 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SABIO CATALINA EDITH Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211267

Boleto N°: ATM_5214942 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ANDREONI SUSANA EMMA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211264

Boleto N°: ATM_5214972 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PARDO LAURA MARINA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211266

Boleto N°: ATM_5216410 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERREIRA HERMINIA ANGELICA

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211265

Boleto N°: ATM_5215128 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PLAZA MONICA NANCY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211254

Boleto N°: ATM_5215179 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez de Paz Letrado de Maipú, Mendoza, autos N° 62.788 caratulados "ERICE MARIA XIMENA C/ GABRIEL POLETTI Y OTS. P/ COBRO DE ALQUILERES", NOTIFICA a Romina Gisel GARCIA y Gabriel POLETTI, DECLARADAS PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO, lo resuelto a fs. 90: "Mendoza, 15 de Marzo de 2021. Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda por cobro de alquileres instada por MARIA XIMENA ERICE contra ROMINA GISEL GARCIA Y GABRIEL POLETTI y en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL DOCIENTOS (\$ 109.200.-) con más la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS (\$ 54.600.-) presupuestada provisoriamente para cubrir intereses legales y costas del juicio. II.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o pueden deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite, considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT). III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 163.800.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses hasta el efectivo pago y costas (art. 254 CPCCT). IV.- Imponer las costas a los demandados vencidos (arts. 35 y 36 CPCCT). V.- Regular los honorarios profesionales al Dr. RODOLFO JORGE ROCHER en la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 10.920.-) y a los Dres. SAMANTA GISELA BOTTA Y GASTON MASSANET en la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 21.840.-) en forma conjunta con más las acreencias que correspondan hasta la fecha del efectivo pago (arts. 19, 2, 31 y 13 Ley 9131). VI.- Cumpla con el art 234 inc. III CPCCT. NOTIFIQUESE".

Boleto N°: ATM_5221615 Importe: \$ 960
15-20-23/04/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ SEPTIMO JUZGADO CIVIL CITA, EMPLAZA Y NOTIFICA A HEREDEROS PRESUNTOS Y/O HEREDEROS DESCONOCIDOS DE MERCEDES FLORENCIA FLORES EN AUTOS Expte: 251.043 Y HACE SABER QUE A Fojas: 159 DEL EXPTE. N° 251.043, caratulado: "REYES, ALEXIS ALBERTO C/ FLORES, MERCEDES FLORENCIAY OTS. P/ D. Y P." EL JUZGADO EN SU PARTE PERTINENTE PROVEYÓ: "Mendoza, 06 de agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS Atento las constancias de autos; lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal a fs. 152 y lo dispuesto por el art. 69 del Código Procesal Civil RESUELVO: I - Aprobar en todas sus partes la sumaria rendida en autos y en consecuencia dejar establecido que los herederos de la Sra. MERCEDES FLORENCIA FLORES, son persona de ignorado domicilio; debiéndoseles notificar el decreto de fs. 4, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES", TRES VECES, con DOS DIAS de intervalo.- CÓPIESE, NOTIFIQUESE.- Ec Fdo: Dr. Alfredo DANTIACQ SANCHEZ - Juez-

Boleto N°: ATM_5220531 Importe: \$ 480
15-20-23/04/2021 (3 Pub.)

(*)

EXPTE. N° 159.722 "PAOLANTONIO YANINA FLORENCIA C/ MEDINA MYRIAM MABEL P/ DESPIDO", PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA NOTIFICA a MEDINA MYRIAM MABEL, DNI 20855490, las siguientes Resoluciones Judiciales: "Fojas 9: Mendoza, 08 de Febrero de 2019. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el TRIBUNAL EN PLENO, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Notifíquese. DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Camarista"; y "Fojas 25: Mendoza, 07 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, MEDINA MYRIAM MABEL, DNI 20855490 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada MEDINA MYRIAM MABEL, DNI 20855490 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 9 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.".-

S/Cargo

15-20-23-28/04 03/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ ADELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211221

Boleto N°: ATM_5174432 Importe: \$ 80

14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LUNA MARIA CINENCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211218

Boleto N°: ATM_5174489 Importe: \$ 80

14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAVERO JUANA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211224

Boleto N°: ATM_5178392 Importe: \$ 80

14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROJAS ESTELA ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211225

Boleto N°: ATM_5177755 Importe: \$ 80

14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA DE CIUDAD, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA- JUEZ: DR. MARCOS KROCHIK- SECRETARIA: DRA.

NANCY PEÑA ARGUELLO. N° EXPTE.: 1995/17/6F, CARATULADO "MENCONI SELVA ALEJANDRA CONTRA ALCOVER EDUARDO BARTOLOME POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE". Pone en conocimiento de todos aquellos interesados el pedido de cambio de apellido de la señorita MARÍA BELÉN ALCOVER, D.N.I. N° 43.353.968, al apellido de su progenitora, Menconi, pudiendo los interesados formular oposición dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación del presente. Se requiere información sobre medidas precautorias, en caso de existir, respecto a la interesada, de conformidad a lo establecido en el art. 70 del C.C.C.N..

Boleto N°: ATM_5157714 Importe: \$ 224
15/03 15/04/2021 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GIL DIONISIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211226.

Boleto N°: ATM_5177758 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MARTIN MARIA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211165

Boleto N°: ATM_5185632 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ANAYA MARIO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211223

Boleto N°: ATM_5199516 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CASTRO HECTOR GERARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211219

Boleto N°: ATM_5198540 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ANDAHUR FABIANA ANDREA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211220

Boleto N°: ATM_5199543 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ALVAREZ JOSE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211222

Boleto N°: ATM_5199544 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RACCO HAYDEE YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211242

Boleto N°: ATM_5204431 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, Primera Circunscripción Judicial, autos N° 3018, "PEREZ

MARIA DOLORES C/ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS NYG SRL - UFANO NATALIA ELIZABETH Y BOLLATI GABRIELA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", hace saber al demandado: que a fs. 105, Proveyó" RESUELVO: I. Hace lugar a la demanda por resolución contractual promovida por María Dolores Perez en contra de Construcciones y Servicios N. Y G. Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando la resolución judicial del contrato y, en consecuencia, condenar a la parte demandada para que en el plazo de DIEZ DÍAS de firme la presente sentencia, abone a la parte actora la suma de pesos DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 245.446), con más los intereses determinados en los considerandos de la presente resolución. II. Desestimar la demanda promovida por María Dolores Perez en contra de Gabriela Bollati y Natalia Ufano. III. Imponer las costas a la accionada Construcciones y Servicios N. Y G. S.R.L. en cuanto prospera la demanda, y a la parte actora vencida en cuanto se rechaza (art. 35 y 36 C.P.C.C. y T.). IV. Regular los honorarios profesionales, en cuanto prospera la demanda, de los Dres. Mario Tello, Florencia Maricel Gutiérrez Flores y Nicolás Galante en suma de pesos veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 24.545) a cada uno; y de la Dra. Ana Carolina Sanchez en la suma de PESOS diecisiete mil ciento ochenta y uno (\$ 17.181); sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder (art. 2, 3, 4 y 31 de la Ley nº 9131) .C.P.C.C. y T). V. Regular los honorarios profesionales en cuanto se desestima la demanda de la Dra. Ana Carolina Sanchez en la suma PESOS veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 24.545); de los Dres. Mario Tello, Florencia Maricel Gutiérrez Flores y Nicolás Galante en la suma PESOS diecisiete mil ciento ochenta y uno (\$ 17.181) a cada uno, sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder (art. 2, 13, 31 y 3 ley 9.131; art. 33, inc. III C.P.C.C.y T.). VI. Regular los honorarios del Perito Gerardo Gonzalez del Solar en la suma de Pesos NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 9.818) sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder (art. 184 del C.P.C.C. y T.). VII. Se deja expresamente establecido que la momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE" Fdo. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN. JUEZ

Boleto N°: ATM_5205004 Importe: \$ 800
08-15/04/2021 (2 Pub.)

REF/. EXPTE. N° 10543-IO-2019-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a COOP VIV S P UTMA L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 54.147, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar la vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en calle Las Madreselvas N° 2193 B° Utma Mzna J Casa 23 Distrito San Francisco del Monte - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5218860 Importe: \$ 624
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Rivadavia, 09 de Abril de 2.021.- VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2020-04176371- GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV COACCIONES VICTIMA MUSSO JOFRE MARIA TERESA 23062551 CONTRA CARRO GONZALEZ MIGUEL ANGEL 14925876 BARRIO GUEMES 03/09/2020", seguidos en Inspección General de Seguridad contra el CABO RETIRADO P.P. CARRO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 14.925.876, y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos se dispuso oportunamente fijar fecha y hora a los fines de notificar formalmente al SUMARIADO, de la Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, disponiéndose la notificación formal del mismo ante los domicilios constatados a orden 42 de los presentes. No obstante lo cual no fue posible su notificación y comparecencia formal.

Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar nueva fecha y hora de audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, conforme lo establece el art. 119 de Ley 6722/99. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; RESUELVE: Art. 1ro.- Fijar nueva fecha y hora de audiencia para el próximo día 24 de abril de 2021, a las 10 horas, a fin de notificar formalmente al CABO RETIRADO P.P. CARRO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 14.925.876, quién deberá presentarse en la Delegación Zona Este de la Inspección General de Seguridad, sita en calle Anzorena 93, esq. W. Nuñez –Rivadavia- Mendoza, a fin de recepcionarle Declaración Indagatoria Administrativa.- Art. 2do.- Hacer saber que conforme RESOLUCION N° 791/20, del Directorio de la Inspección General de Seguridad, de la que se le da lectura, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como trasgresión “prima facie” al 100 inc. 1), en función con los Art. 8 Primera Parte, 43 inc. 3), y Agravado por el Art. 88 inc. 3) y 8) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, toda vez que: para fecha 10 de septiembre de 2020, es imputado en sede de la Oficina Fiscal San Martín, en el marco del Expte. P- 65.700/20 por el delito de LESIONES LEVES DOLOSAS AGRAVADAS POR LA RELACIÓN DE PAREJA PREEXISTENTE, AMENAZAS SIMPLES Y AMENAZAS COACTIVAS, TODO EN CONCURSO REAL; donde se le atribuye la supuesta participación en la comisión del hecho de fecha 04 de septiembre de 2020, denunciado por la señora Marta Teresa Musso detallado ut supra. Que en su contra existen las siguientes pruebas: A orden 02, obra Preventivo 961/20 de Comisaria 12° A Orden 09, obra legajo informatizado del Cabo @ CARRO MIGUEL, quien se encuentra en Retiro desde el 01/01/2018. A Orden 12, obra Compulsa Expediente P- 65.700/20, a orden 17 Resolución 791/20 del directorio de la IGS, a orden 22 comunicación de apertura de sumario, a orden 24 constancia de fracaso de audiencia, a orden 30 informe de Subcomisaria Los Barriales con citación del Cabo Carro con resultado negativo.- Art. 3ro.- Hacer conocer al imputado que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma automática, cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo, conforme lo establece el Art. 120 de la Ley 6722/99, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente, como así también que podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un Oficial retirado de la Policías de la Provincia, por lo que a partir de la notificación cuenta con tres días para la designación antes mencionada.- Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutive. Art. 5to.- Por secretaría cumplíméntese las medidas ordenada. FDO. JUAN PABLO MARCELO FERNANDEZ INSTRUCTOR SUMARIANTE. DANIELA FERNANDA HIDALGO SOSA SECRETARIA DE ACTUACIÓN. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO. SECRETARIO GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD./

S/Cargo

14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 149-D-2016-00112-E-0-2, caratulado “ACTA C 1998 CAUTIVA DIB S.A.”. Se NOTIFICA a “CAUTIVA DIB S.A.”, CUIT N° 30-71198758-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 11 de diciembre de 2020 RESOLUCIÓN N° 346-149/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1° - IMPONER a “CAUTIVA DIB S.A.”, CUIT N° 30-71198758-0, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5547, por la violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N°24.240). ARTÍCULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTÍCULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor

de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución ARTÍCULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

A herederos correa Italo Geronimo cita a la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.-Expte N°: Ex 2021-1633- Otepre

Boleto N°: ATM_5209235 Importe: \$ 80

09-13-15-19-21/04/2021 (5 Pub.)

Juez 4º Ge.Ju.As. de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 173.111, caratulados: "GARRIDO, MARCELO Y OTS. C/ BUSTOS, JOSE LUIS Y OT. P/ PRESC. ADQ.", notifica a FLORENCIO MOYANO, con D.N.I. Desconocido, persona incierta y de domicilio ignorado, que a fs. 643, se resolvió: "Mendoza, 8 de septiembre de 2017. VISTOS Y CONSIDERANDO:....-RESUELVO: I)...“De la demanda interpuesta, TRASLADO a los titulares registrales por el término de DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, respondan, fijen domicilio legal dentro del radio del Juzgado y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal y demás sanciones previstas por los arts. 21, 74, 75, 20 inc.3, 212, 214 y cc. del C.P.C.). NOTIFIQUESE....-...-...-. Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. ...- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Alicia Boromei – Juez”. Y a fs. 772 se resolvió: "Mendoza, 18 de Marzo de 2021. VISTOS:....-CONSIDERANDO:...-RESUELVO: I- Declarar al codemandado, Sr. FLORENCIO MOYANO, con D.N.I. Desconocido, persona incierta y de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO (formato digital), páginas Web del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza y Poder Judicial de Mendoza por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. ALICIA G.BOROMEI. Juez

Boleto N°: ATM_5204948 Importe: \$ 816

07-12-15/04/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA DRA. VALERIA ELENA ANTÚN EN AUTOS N°7433 CARATULADOS: "ALONSO, OSCAR FABIAN C/ MORALES ENRIQUE IGNACIO P/ CAMBIARIA" NOTIFICA LO RESUELTO A FOJAS 24: "Mendoza, 04 de febrero de 2021 AUTOS Y VISTOS:....RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos. II. Declarar que ENRIQUE IGNACIO MORALES D.N.I 13.912.551 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCYT, en el Boletín (art. 72, Inc. IV del CPCCYT). III. Oportunamente, dése intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (art. 75 Ultimo párrafo del CPCCYT). COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_5210287 Importe: \$ 336

07-12-15/04/2021 (3 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL de FAMILIA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – Gral. San Martín, Mza, 05 de abril de 2.021; Dra. ADRIANA E. GURGUI de NACIF– Juez de Familia Subrogante -, Dra. CARMEN MARIELA LOPEZ – Secretaria, ordena NOTIFICAR al Sr. JOSE NICOLAS ROMERO, D.N.I. N°30.909.688, en los autos N° 51.285/19 caratulados "D.G.P. P/ROMERO SABRINA A., MARIA SOLEDAD y LUDMILA A. P/SITUACION DE ADOPTABILIDAD P/MEDIDAS DE

EXCEPCION-26061" lo ORDENADO por este Tribunal que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal:"San Martín, Mza., 01 de octubre de 2020.- VISTOS y CONSIDERANDO: ...- Por las razones expuestas, lo normado por el art. 69 y 72 del CP.C C y T., RESUELVO: 1).- Declarar de ignorado domicilio a JOSÉ NICOLÁS ROMERO D.N.I.N° 30.909.688, en los términos del arto 69 del c.P.CC y T. a los fines del presente proceso; en consecuencia ordenar comparezca al mismo, bajo apercibimiento de continuar la causa adelante sin su participación. NOTIFIQUESE mediante edictos TRES VECES con intervalos de dos días, en forma gratuita en el Boletín Oficial (art.72 ap. IV del CP.CC y T) 2).- Otorgar intervención al DEFENSOR DE POBRES y AUSENTES para que asuma su representación de conformidad a lo dispuesto por el art.75 del C.P.C e y T. -REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Adriana Gurgui de Nacif-Juez- Dra. CARMEN MARIELA LÓPEZ – Secretaria –

S/Cargo

07-12-15/04/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MITRE LILIANA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211227

Boleto N°: ATM_5186357 Importe: \$ 80

12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO ANGEL BONIFACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211228

Boleto N°: ATM_5186435 Importe: \$ 80

12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211229

Boleto N°: ATM_5185702 Importe: \$ 80

12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRETE SILVIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211230

Boleto N°: ATM_5187264 Importe: \$ 80

12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MASPERO ALICIA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211231

Boleto N°: ATM_5190283 Importe: \$ 80

12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ RUBEN JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211232

Boleto N°: ATM_5194558 Importe: \$ 80

12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA CARMEN PILAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211233

Boleto N°: ATM_5194728 Importe: \$ 80

12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ALBORNOZ CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211235

Boleto N°: ATM_5194839 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ NELIDA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211236

Boleto N°: ATM_5198504 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LUNA ALICIA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211238

Boleto N°: ATM_5198587 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUELLO GLADYS BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211239

Boleto N°: ATM_5200348 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARAHONA-MONTENEGRO TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211241

Boleto N°: ATM_5201636 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211240

Boleto N°: ATM_5201646 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUEVARA PALMIRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211244

Boleto N°: ATM_5204411 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PATTI MARIA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211249

Boleto N°: ATM_5209136 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVAS PEDRO RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211247

Boleto N°: ATM_5209142 Importe: \$ 80

12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de NARRACCI JULIA SONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211248

Boleto N°: ATM_5209153 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LADAGA ARMANDO BLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211246

Boleto N°: ATM_5205235 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

A derecho habientes de ORIENTE DEMETRIO LUCERO cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS AL CREMATORIO DE CIPOLLETTI los que se encuentran en Nicho 227- Fila 4 Pabellon 26 Ad. del Cementerio de Guaymallen de Descanso conforme exp. 519345/L/06 Of. Defunciones - Planta Baja Fdo Dra. Chacon - Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM_5210291 Importe: \$ 320
07-09-13-15-19/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ JOSE ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211250

Boleto N°: ATM_5210683 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELAZQUEZ PEDRO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211251

Boleto N°: ATM_5210688 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

A herederos de SOSA RAUL ENRIQUE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1994282-OTEPRE

Boleto N°: ATM_5213737 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADOS EN LO CIVIL DE LA CIUDAD DE RIVADAVIA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en AUTOS N° 34575 caratulados "GUIÑAZU RICARDO NARCISO C/ HUMBERTO MUÑOZ Y OTROS p/ Prescripción Adquisitiva" resolvió citar a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa: fracción de terreno, sito en calle Libertador Gral. San Martín s/ número, entre calle Fray Luis Beltrán y Calle Las Heras o Remedios Escalada, de Los Barriales Junín, Mendoza (inscripto en el registro de la Propiedad inmueble bajo el número 1° inscripción n° 2050 fs. 323 del tomo 15 de Junín, Provincia de Mendoza), y de titularidad registral: HUMBERTO MUÑOZ, con los siguientes LIMITES: Norte: con Gregorio Redondo Sánchez en 14,95m; Sur: Carril Libertador General San Martín en 14,95m; Este: Paola Flavia Remetería en 48,07m y Oeste: con Humberto Muñoz en 48,07m. Con una superficie pretendida según mensura de 718,65m²; y nomenclatura catastral: 09-03-01-0006-000013-0000-5 (matriz) para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.yT.).

Boleto N°: ATM_5194928 Importe: \$ 960
31/03 05-07-13-15/04/2021 (5 Pub.)

A herederos de BASTIAS MONICA EVANGELINA cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1965464-OTEPRE

Boleto N°: ATM_5211264 Importe: \$ 80
09-12-13-14-15/04/2021 (5 Pub.)

Expte. N° 614 caratulado "MUNICIPALIDAD DE JUNÍN C/ CITÓN HERMANOS S.R.L. P/ EXPROPIACIÓN", originarios del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS – TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- 3RA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. Se proveyó a fs. 14: San Martín, Mendoza, 21 de Noviembre de 2020. Citándose a todos los posibles interesados bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Sr. Defensor Oficial Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados que no concurran a defender sus derechos. (Art. 26 del Decreto ley 1447/75). DRA MARIA VIOLETA DERIMAI. Juez

Boleto N°: ATM_5169667 Importe: \$ 960
19-23-25-29-31/03 05-07-09-13-15/04/2021 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308395 , cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE OSCAR RETA, DNI N° 11.487.396, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma . Fdo . Dra . Carolina Di Pietro . Juez .

Boleto N°: ATM_5212677 Importe: \$ 48
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.036 "ZUÑEGA PEDRO BERARDINO", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE PEDRO BERNARDINO ZUÑEGA (D.N.I. N° 21.638.775), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO DR. LUCAS RIO ALLAIME – CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5215523 Importe: \$ 80
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Sexto Juzgado Civil Comercial y Minas de Malargüe en los Autos 4105 Caratulados FORQUERA TOMAS p/ SUCESION p/ Sucesiones SUCESIONES cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr TOMAS FORQUERA DNI N° M8.022.567 quienes deberán acreditar derechos en el plazo de TREINTA DIAS (30) (ART 2340 CCYCN y art 325 y ss. en cc con el art 72 y ss. del CPCCYT) - , Fdo.: Fdo: Dra Maria Paz ZABALEGUI- Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_5215192 Importe: \$ 96
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ NOLI BADANO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS

N° 308.393 caratulados "NOLI BADANO, JUAN JOSÉ P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5216955 Importe: \$ 32
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINA, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.821 caratulados: "MEDINA MIGUEL ANGEL P/SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE Sr. Miguel Angel MEDINA (DNI N° 10.039.866), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5218858 Importe: \$ 80
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308462, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELBA DOLORES MUÑOZ, DNI N° 4.795.696, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5218938 Importe: \$ 48
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308266, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA GEORGINA ALANIZ, L.C. N° 4.871.484, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5219498 Importe: \$ 48
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.259, cita herederos, acreedores de CANCIANI, ORLANDO HUGO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5219008 Importe: \$ 48
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 203.373, caratulados: "MARTINEZ NELLY TERESA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: NELLY TERESA MARTINEZ (D.N.I. N° 2.941.972), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_5213197 Importe: \$ 112

15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 955 "LUCERO, CEFERINO P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CEFERINO LUCERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5220632 Importe: \$ 48

15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 408.301 "ALFARO GLORIA CLARA p/ Sucesión" Cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GLORIA CLARA ALFARO D.N.I. F 1.393.323, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal Fdo. Juez Dra. Erica Andrea Deblasi-

Boleto N°: ATM_5221607 Importe: \$ 64

15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, (GESTIÓN 3) CITA a herederos y acreedores de GONZALEZ JORGE OSVALDO DNI 13772954 treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n° 307711 Firmado Natalia Garcia – Secretaria - PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETÍN OFICIAL (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN)

Boleto N°: ATM_5221352 Importe: \$ 64

15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.459 caratulados: "AGUILERA Pascua Santa P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AGUILERA Pascua Santa para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación-

Boleto N°: ATM_5220520 Importe: \$ 64

15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.592, CARATULADOS: " GRANA, HÉCTOR P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS GRANA, HÉCTOR, DNI N° M 06.932.386, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_5218830 Importe: \$ 128

15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos

N° 269.103 "LUCENA, DOLORES VICTORIA EUGENIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LUCENA, DOLORES VICTORIA EUGENIA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_5218962 Importe: \$ 96
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SORIA, LILIANA EDITH, DNI N° 11.042.906, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala, Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266786 SORIA LILIANA EDITH P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5218985 Importe: \$ 80
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.392 "ARGAÑARAZ DOMINGA MERCEDES Y CASTRO GUILLERMO CRISPIN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Dominga Mercedes Argañaraz, D.N.I.N°: 10.220.866 y Guillermo Crispín Castro, D.N.I.N°: 12.090.335, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5218990 Importe: \$ 64
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. TORRES, LAURA HERMAS, DNI N° 5.331.154, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267965 TORRES LAURA HERMAS P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5219521 Importe: \$ 80
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SEBASTIAN BENIMELIS, L.E. N° 6.853.072, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 265.516, caratulado "BENIMELIS, SEBASTIAN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5220638 Importe: \$ 80
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT

en autos N° 269676 "ALEMAN CARLOS IBAR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALEMAN, CARLOS IBAR, D.N.I. M 7.942.279, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5221652 Importe: \$ 96
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI en autos N° 269.860 "ZUCCATTO NILDA CRISTINA Y PERALTA ALBERTO REGINO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ZUCCATTO NILDA CRISTINA – D.N.I. 5.644.141 y PERALTA ALBERTO REGINO - D.N.I. 6.906.825, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5220676 Importe: \$ 112
15/04/2021 (1 Pub.)

"A herederos de ARTURO MARTINEZ PELAEZ, cítase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario bajo apercibimiento de ley".

Boleto N°: ATM_5215233 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión de Profesionales para el Arte de Curar de la provincia de Mendoza, cita a derecho-habientes de Juan Francisco Aleberto Pino a reclamar derecho previsionales.

Boleto N°: ATM_5215559 Importe: \$ 96
13-14-15/04/2021 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará título I: 1ha.0.043,58 m2; Propietaria: MARIA GABRIELA PALMA de CAVECEDO GARCIA; título II: 3.824,28 m2; título III: 43ha. 0.597,86 m2 y título IV: 73ha. 6.559,08 m2, Propietaria: MARIA GABRIELA PALMA, Ruta Provincial 89, costado Este. Punto de reunión, escuela Dr. Ricardo Palma, N° 1-528, San José, Tupungato. Abril 24, Hora 10:00. Expediente EE-21955-2021.

Boleto N°: ATM_5218981 Importe: \$ 192
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, mensurará 1281,25 m2, Titular: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendiente: Ledesma, Mario Alberto. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Limites: Norte: Calle LAVALLE, Sur: RIO DIAMANTE S.A.; Este: MARTINEZ SARA; Oeste: GARZON, Eduardo Ubicación: LAVALLE S/N° a 25,62 m al Este de calle Julio Argentino ROCA, costado SUR. GOUDGE, SAN RAFAEL. ABRIL 22, hora 17:00. Expediente 2020-06414856- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5210509 Importe: \$ 240
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mensurará 156500m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietarios: Adolfo Luis Lombardozi y José Carlos Baquero. Pretende: Salustiano Baron. Ubicación: Calle Escuela Río Bamba 1055m al Este de Calle Los Tres Puentes costado Norte, Jaime Prats, San Rafael. Límites: Norte y Oeste: Adolfo Luis Lombardozi; Sur: Calle Escuela Río Bamba; Este: Juan Bautista Giner. Abril: 22. Hora: 16.30. Expediente 2021-01993967-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5213732 Importe: \$ 192
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Mario Brandi Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 1.062,58 m² propiedad de Garciarena, Lino Salvador. Cita Callejón Comunero de Indivisión Forzosa costado Norte, a 62,85 m al Oeste de Calle Terrada s/n° y 176,47m al Sur de Calle Castro Barros, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Se Cita Condóminos de Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Abril 19, Hora 10. EX-2021-01619441-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5216751 Importe: \$ 192
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Mario E. Giner, Ing. agrimensor, mensurará, 354.71 m2, propiedad de MARIO ERNESTO SANTI, MARTA MABEL SCATIZZI DE SANTI, ubicada en calle Colon 317, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente 2021-01805041-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 21, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5218787 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 482.93 m2 Propietario LUIS CARLOS DE CHAVANNES. Pretendiente RODOLFO FABIAN BOTTANI. Obtención titulo supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 ubicada calle Tapon Moyano 2148, Jesus Nazareno, Guaymallen Límites: Norte: Luis De Chavannes Sur: Enrique Cano Este: Luis De Chavannes Oeste: Calle Tapon Moyano. Expediente 2021-02019601-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 21, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5218789 Importe: \$ 144
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Fernando Yañez Mat. 1563 CAM, mensurará la propiedad de LUIS LUCIO BERTANI, cuya superficie aproximada de 285 m2, ubicada en Eusebio Blanco N° 624 Ciudad Capital, N: Calle Eusebio Blanco; S: Fontana Antonia; E: Saffe María Evelina; Saffe Jorge Federico; Saffe Leandro Martin Buzzacchi José Carlos; Buzzacchi Jose Carlos; O: Martin, Marcos; Gutiérrez María Dolores .Expediente 2021-01991866-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 21, Hora 10:30.

Boleto N°: ATM_5218790 Importe: \$ 192
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 4.500 m2 aproximadamente parte mayor extensión Propietarios: ALBERTO EUGENIO TERSOGLIO, ALBERTO RICARDO TERSOGLIO, DIEGO ALEJO TERSOGLIO, SEBASTIAN TERSOGLIO y LUCIA FLORENCIA TERSOGLIO. Ubicación: San Martín S/N° frente a calle 25 de Mayo (Algarrobo Histórico) Alto del Olvido Lavalle. Expediente EE-23799-2021. Abril 21, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5218796 Importe: \$ 144
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 5.000 m2. (Parte Mayor Extensión),

propiedad FIDEICOMISO "VALLES DE POTRERILLOS" ALEJANDRO DANIEL MASELLI; Calle Francisco Guiñazú Sin Número, 615 metros al este de Calle Los Carrales, vereda norte, Potrerillos, Luján de Cuyo. Abril 21, Hora 9:00. EE-24513-2021.

Boleto N°: ATM_5218803 Importe: \$ 144
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 3.000 m2. (Parte Mayor Extensión), propiedad FIDEICOMISO "VALLES DE POTRERILLOS" ALEJANDRO DANIEL MASELLI; Calle Francisco Guiñazú Sin Número, 586 metros al este de Calle Los Carrales, vereda norte, Potrerillos, Luján de Cuyo. Abril 21, Hora 10:00. EE-24517-2021.

Boleto N°: ATM_5217806 Importe: \$ 144
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Sergio Alejandro Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 1760 m2 de MARIA ADELA PESCARA en Lopez y Planes 70, Ciudad, Godoy Cruz. Abril 21, Hora 12:30. Expediente 2021-01981849-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5218805 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Nicolás Ubertone, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 526 m2 propiedad de CRISAFULLI de MODICA, CONCEPCIÓN Y MODICA ARCANGEL. Ubicada en Calle Castelli 3347, Maipú, Mendoza. Abril 21, Hora 18:45. Expediente 2021-01984815-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5218809 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Abril 21, Hora 11:00. Propiedad MILTON LAHIR GONZALEZ SARMIENTO Y OTROS, calle Rufino Ortega N° 684, Ciudad, Capital. Superficie 157,15 m2. Expediente 2021-01987476-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5218811 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 400 m2 propietario SECUNDINA CASTULA ALBORNOZ de ZARATE Calle Catamarca 1925 ciudad Las Heras Abril: 21, Hora 18 EX-2020-06416709-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5218829 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 151,76 m2, propietaria NÉLIDA ESTHER DINNOCENZO, ubicada en Francisco Evans N° 335, Ciudad de Luján de Cuyo. Abril 21, Hora 10:00. Expediente 2021-02010885-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5218853 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Agrim. Laura Mateo mensurará 550,12 m2 para Regularización Dominial - LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de JUAN CARLOS LABAT, ocupado por OTILIA HERENIA CARBALL, ubicado en .calle Aristobulo del Valle N° 2311, B° Victoria, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza. EX-2021-02085401-GDEMZA-DGCAT_ATM . Abril 21, 9.30 HS.

Boleto N°: ATM_5218890 Importe: \$ 144
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Agrim. Laura Mateo mensurará 352,93 m2 para Regularización Dominial - LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de CANALES DE VERDU DOMITILA, ocupado por MARIA AURELIA MARTINEZ, ubicado en Calle Azcuenaga N° 1571, B° Espejo, El Plumerillo, Las Heras, EX-2021-02085430- -GDEMZA-DGCAT_ATM Mendoza. Abril 21, 9 hs.

Boleto N°: ATM_5218914 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Agrim. Laura Mateo mensurará 2339.11 m2, propiedad de HORACIO OSCAR DAMIA y EDITH HUGALDE, ubicado en .calle CALLE 5 s/n° Fracción N°1, Bermejo, Guaymallén, Mendoza. Punto de encuentro esquina nor-este Carril Mathus Hoyos intersección calle MAure, Bermejo, Guaymallén, Mendoza. EX-2021-01821285- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 21, 10,00 Hs.

Boleto N°: ATM_5219349 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 6069.69 m2, propiedad ORESTE DACREMA, pretendida María Daniela Cordero y María Laura Cordero, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Callejón de servidumbre, costado Oeste, 91 m Sur Calle Reducción, y por esta, 246 m Este Calle Albardón, Reducción, Rivadavia. Abril: 21 Hora 10. Límites: N, S y O: el propietario; E: Callejón de servidumbre. Expediente 2021-02084313-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5218921 Importe: \$ 192
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 210343.60 m2, propiedad ANTONIO ISRAEL BENEGAS y PEDRO ANGEL GEROMINI, pretendida Pedro Ángel Geromini, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Reducción, costado Sur, 245 m Este Calle Cuello, Reducción, Rivadavia. Abril: 21 Hora 11. Límites: N: Calle Reducción; S: Ruta Provincial 62; E: Dora Inés Del Río y Alicia Elva Del Río; O: Irma Susana González y Carlos. Ernesto Ferreyra. Expediente 2021-02084326-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5218928 Importe: \$ 192
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 583m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ESTADO NACIONAL ARGENTNO. Pretendiente: Rubén Ezequiel Menendez. Calle 3 o Alfredo Bufano 217, El Nihuil, San Rafael. Límites: Norte: Estado Nacional Argentino. Sur: Fernandez Juan Alberto. Este: Ripa Juan Carlos. Oeste: Calle 3 o Alfredo Bufano. Abril: 22 Hora: 12:30hs. Expte.: EX-2021-02020517-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5219382 Importe: \$ 144
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 613m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ESTADO NACIONAL ARGENTNO. Pretendiente: Jessica Romina Castañeda. Calle Luis Grassi intersección con Carmen del Nihuil, esquina noreste, El Nihuil, San Rafael. Límites: Norte: Estado Nacional Argentino. Sur: calle Luis Grassi. Este: Chinellato Daniel. Oeste: Calle Carmen del Nihuil. Abril: 23 Hora: 13hs. Expte.: EX-2021-02020543-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5218936 Importe: \$ 192
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos Ingeniero Agrimensor, mediará 6.160,83 m²., propiedad ELSA AMADA CORNEJO MUÑOZ Y OTROS, Calle Laguna El Platita Sin Número, esquina Cerro Colorado, costado este, Valle del Sol, Potrerillos, Luján de Cuyo. Abril 21, Hora 11:00. Expediente 2021-02081613-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5218968 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

JUAN PABLO RODRIGUEZ Ing AGRIMENSOR MENSURARÁ 35ha 9169m² Aprox Propietario ALDAO DE MARTEL MARIA ROSA Ubicación y punto de encuentro RUTA PROVINCIAL 165 Y Ruta Nacional 146 esquina SURESTE CUADRO NACIONAL SAN RAFAEL EX 2021 01969841 GDEMZA DGCAT ATM
Abril 21 Hora: 15

Boleto N°: ATM_5219004 Importe: \$ 144
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mediará 856m² propietario Villamayor Bartola Victoriana ubicación Bartolomé Mitre sur 165, Villa Atuel, San Rafael. Expediente 2021-02051053-DGCAT abril 21, Hora 16.

Boleto N°: ATM_5219527 Importe: \$ 48
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mediará 210m² propietario Cid Rubén ubicación Libertad 776, Ciudad, San Rafael. Expediente 2021- 01917563-DGCAT abril 22, Hora 10.

Boleto N°: ATM_5219005 Importe: \$ 48
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Jose Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 258 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad de PEDRO HERNANDEZ pretendida por JUANA ESTER HERNANDEZ. Ubicada en calle 20 de Junio N°938, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte Calle 20 de Junio, Sur: Jorge Alejandro Videla y Marcela Silvia Susana Videla. Este: Alberto Raul Lucchesi y Alicia Susana Braverman. Oeste: Shirley Gloria Esposito. Expte.: EX-2021-01281358--GDEMZA-DGCAT_ATM.
Abril. 21, Hora 15

Boleto N°: ATM_5219543 Importe: \$ 192
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Cristian Ghilardi mediará 300m² aproximadamente, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de FELIPE RIGABERT, pretendida por CARLOS MARIO MUCHINSCI, ubicados en calle Patricias Mendocinas N° 1.804, Nueva Ciudad, Guaymallén. Límites Norte: Estado Nacional Argentino y Mirna Beatriz Vilte; Sur: Calle Patricias Mendocinas; Este: Juan José Martín, Ignacio Javier Berríos y Daniel Rosario Barretta y Oeste: María del Carmen León; Abril 21. 12:00hs. Expediente N° EX-2021-01726553- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5218896 Importe: \$ 192
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mediará 60.000,00m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: GOBIERNO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Pretendiente: Ada Del Carmen Mirallas. Calle Los Filtros a 2.522m al Oeste de Calle Jensen, lado Norte, Las Paredes, San Rafael. Límites: Norte: Gutierrez Ramon Luis; Faunus S.A.; Toledo Zamora Antonia. Sur: Calle Los Filtros. Este: Gobierno de la Nación Argentina. Oeste: Navia Raul Honorio; Romani Carlos. Abril: 21 Hora: 12:30hs. Expte.: EX-2021-02020560-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5219007 Importe: \$ 240
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 243 m2 propiedad ALEJANDRO SANTA MARIA CONILL ubicada calle Granaderos 889 Ciudad Capital. EXPTE 2021-02032309- GDMZA-DGCAT-ATM. Abril: 20 Hora 10

Boleto N°: ATM_5216575 Importe: \$ 48
13-14-15/04/2021 (3 Pub.)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará 264.00 m2. Parte mayor extensión. Propietario DOMINGO LÓPEZ. Ocupante: Héctor Ariel Pereyra, Regularización Dominial, Ley 24374. Ley Prov. 8475 Calle Segundo Llaver costado Sur, 26 m. oeste de calle Odilón Jury , Alto Salvador San Martín. Límites: Norte: Calle Segundo Llaver. Sur, Este y Oeste: Domingo López. E.E.19249-2021. Abril: 20 Hora 9,00.-

Boleto N°: ATM_5215145 Importe: \$ 144
13-14-15/04/2021 (3 Pub.)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará 264.00 m2. Parte mayor extensión. Propietario DOMINGO LÓPEZ Ocupante: Antonia Teresa Pereyra, Regularización Dominial , Ley 24374, Ley Prov. 8475 Carril Chivilcoy costado norte, 26 m. oeste de calle Odilón Jury, Alto Salvador San Martín. Límites: Norte, Este y Oeste: Domingo López, Sur: Carril Chivilcoy. E.E: 21796-2021. Abril: 20 Hora 9,30.-

Boleto N°: ATM_5215146 Importe: \$ 144
13-14-15/04/2021 (3 Pub.)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará 264.00 m2. Parte mayor extensión. Propietario DOMINGO LÓPEZ Ocupante: María Del Carmen Ríos, Regularización Dominial , Ley 24374. Ley Prov. 8475 Carril Chivilcoy costado norte 14 m. oeste de calle Odilón Jury , Alto Salvador San Martín. Límites: Norte, Este y Oeste: Domingo López. Sur: Carril Chivilcoy. E.E: 18965- 2021. Abril: 20 Hora 10

Boleto N°: ATM_5215150 Importe: \$ 192
13-14-15/04/2021 (3 Pub.)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará, Aprox, 800.00 m2. Parte mayor extensión. Propietarios BARBERO SIMÓN Y BARBERO JORGE RAMÓN. Ocupante: Jorge Antonio Díaz, Regularización Dominial , Ley 24374, Ley Prov. 8475 Calle Cereceto 275 m. oeste de Calle Míguez (costado Sur), Alto Salvador San Martín. Límites: Norte: Calle Cereceto. Sur y Oeste: Los propietarios. Este: Felipe Barbero y Simón Barbero. E.E: 21178-2021. Abril: 20 Hora 10,30

Boleto N°: ATM_5218877 Importe: \$ 192
13-14-15/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Carlos Soto, mensurará 142.7993 m2 propietario GRACIELA CORREAS VDA. DE AMAYA, pretendida por: Natalia Andrea Rodríguez. Límites: Norte: Guilber S.R.L en formación. Sur: calle Luzuriaga. Este: calle Martínez de Rozas. Oeste: Héctor Armando Santamarina. Gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ex 2021-2020005 GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril: 21 Hora 16.30

Boleto N°: ATM_5215215 Importe: \$ 144
13-14-15/04/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mensurará 414 m² de ANTONIO VARGAS NAVARRO en Joaquín V. Gonzalez N° 655 Sexta sección Ciudad Capital. Abril 20, Hora: 9:00. EX-2021-02043759.

Boleto N°: ATM_5215223 Importe: \$ 96

13-14-15/04/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mediará 312,50 m². Propietarios: Juan Carlos Gómez y Clara Lidia Hidalgo. Ubicación: San Juan N° 17, Monte Comán, San Rafael. Abril 20. Hora 16.30. Expediente 2021-02061164-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5215236 Importe: \$ 96
13-14-15/04/2021 (3 Pub.)

Mauro E. Domínguez, Ingeniero Agrimensor, mediará TITULO I:187,97 m² aproximadamente de ZENTENO MARIA DE LOURDES; TITULO II:9,65 m² aproximadamente, de MUT GONZALO FABIÁN y NUÑEZ, KARIAN PAOLA para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58; pretendida por ANA MARIA ESCALERA, ubicados en calle BOLIVIA N°1290, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN. LÍMITES: Norte: con Ferrocarril General Belgrano; Sur: con BAEZ Walter Osvaldo, MUT Gonzalo Fabián y NUÑEZ Karian Paola; Este: con calle Bolivia; Oeste: con RIOS Orlando Alberto y RIOS Elsa Lourdes.- 20 de Abril. Hora 9:00. Expediente N°EE-20413-2021

Boleto N°: ATM_5215085 Importe: \$ 240
13-14-15/04/2021 (3 Pub.)

Walter Hugo Carrasco, Agrimensor mediará aproximadamente 986 m². Propiedad de ALEJANDRINA DEL CARMEN GUAJARDO, CLARA LILIA Y ANA MARÍA CAMPOS GUAJARDO. Pretendida por Rubiales Ana María, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada en Calle Pascual Comeglio (s/n) a 92 mts. Al sur de Calle Mario Vitale (costado oeste) de Rivadavia. Límites, Norte: Con Balleri Juan Renato, en 56,01 m. Sur: Con González Filippi Leonardo, en 59,13 m. Este: con Calle Pascual Comeglio, en 17,75 m. Oeste: Con Grupo Cuatro S.A., en 16,71 m. El día 20 de abril de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021-02063110-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5217375 Importe: \$ 288
13-14-15/04/2021 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mediará 300,00 m² aproximadamente parte de mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto. 5756/58 propiedad Isabel Lucero (título I) y Orlando Oscar Morales (título II) pretendida por CARLOS ANTONIO VALDEZ ubicada calle Guido Spano s/n° esq. Lucio V. Mansilla s/n° costado sur-este El Plumerillo Las Heras Límites Título I: Norte Calle Lucio V. Mansilla Sur: Orlando Oscar Morales, Este: Isabel Lucero, Oeste: Calle Guido Spano Título II: Norte: Isabel Lucero, Sur: Orlando Oscar Morales, Este: Orlando Oscar Morales, Oeste: Calle Guido Spano. Expte. 2021 – 01476656. Abril 20, hora 18.

Boleto N°: ATM_5218783 Importe: \$ 240
13-14-15/04/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

SOMESAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867, SOMESAN S.A.S, C.U.I.T número 30-71635436-5, con domicilio Social y Legal en calle Nahuel Huapi número 7985, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza, comunica la transferencia, por a través de la Administradora Titular, la Señora Sandoval Astorga, Aida Laura, argentina, Documento Nacional de Identidad número 26.473.010, C.U.I.T/C.U.I.L 23-26473010-4; del fondo de comercio denominado ZONA MALBEC, Legajo número 17735, el cual opera en la Categoría de Empresa de Viajes y Turismo (EVT), con Domicilio Local Virtual en el dominio www.zonamalbec.tur.ar y Domicilio Especial en Calle España número 1.342, Piso 11, Departamento 19, Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza a favor del Señor Mertens Ferro, Nigel, argentino, Documento Nacional de Identidad número 36.933.398, C.U.I.T/C.U.I.L número 20-36933398-5, de estado civil soltero, con domicilio Calle 2 de Mayo número 8.750, Los Corralitos,

Departamento Guaymallen, de esta Provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio del Escribano interviniente, Diego Alejandro Sampere, Notario Público, Titular del Registro Notarial número 859, de Capital, el cual se sita en Calle Mitre número 870, 3 piso, Oficina 1, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5191283 Importe: \$ 1040
09-13-15-19-21/04/2021 (5 Pub.)

CHIARA LODGE. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867 se informa que la sra. Patricia Elsa Brennan dni. 20.112.758 con domicilio en calle Benito de San Martín 5936, Chacras de Coria, Mendoza. Anuncia la TRANSFERENCIA DEL COMERCIO CHIARA LODGE ubicada en calle Besares 1209, Chacras de Coria, Mendoza destinada a Hotelería, a la Sra. Aurora Silvina Yanson, dni 22.250.169 domiciliada en Barrio Alto Challao, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5215846 Importe: \$ 320
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la ley 11867, el Sr Jorge Orlando de la Vega con domicilio en Franklin 1452 Godoy Cruz Mendoza, DNI:25352958, CUIL: 20-25352958-0. Comunica la transferencia del fondo de comercio denominado Autoservicio Amancay ubicado en calle Azul 1462 Barrio Covimet Godoy Cruz Mendoza ; a favor de Pablo Carbini, DNI: 22.464.896, CUIL: 20-22464896-1. Para reclamos de ley, se fija domicilio de calle Franklin 1452 Barrio Covimet Godoy Cruz Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5215175 Importe: \$ 400
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por art. 2 ley 11867, SILVINA PAOLA DENITA JUAREZ, DNI 34.625.159, con domicilio en Manuel García 1666, Godoy Cruz, anuncia en el término de 5 publicaciones la TRANSFERENCIA DEL ESTABLECIMIENTO a favor de HEMA SAS, CUIT N° 30-71709041-8, con domicilio legal en Beltrán Sur 130, Godoy Cruz. Destinado al rubro "Laboratorio de Análisis Bioquímicos y Bacteriológicos", habilitado por Res. N° 919/2018 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de Mendoza y Res. 0206/2019 D.I.G.F. de la Municipalidad de Godoy Cruz. Sito en Beltrán Sur 130, Godoy Cruz. Libre de todo Gravamen y Deuda.

Boleto N°: ATM_5210328 Importe: \$ 480
07-09-13-15-19/04/2021 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867. La Sra. Mariela Silvana Basilli, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 26.423.577, C.U.I.T. N°23-26423577-4, con domicilio en Tuyutí N° 2053, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. Jaquelina Andrea Basilli, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 24.404.395, C.U.I.T. N°23- 24404395-4, con domicilio en Ruta Provincial 50 N° 5343, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro de Jardín Maternal, de nombre "JARDÍN SEÑOR SOL", ubicado en calle Sarmiento N° 720, Barrio DECAVIAL, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, habilitado bajo expediente N° 21270-E-2006 expedido por la Municipalidad de Godoy Cruz. Se transfiere libre de todo gravamen y deuda, y libre de empleados. Para reclamos y oposiciones de ley se fija domicilio en calle Sarmiento N°720, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_5213085 Importe: \$ 800
09-12-13-14-15/04/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BODEGA NORTON S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria del día 24 días del mes de Noviembre de 2020, en la sede social de Ruta N° 15 km 23.5 de Perdriel; Luján de Cuyo, Mendoza, fue electo el nuevo Directorio y Sindicatura de Bodegas Norton S.A, cuyos mandatos duran 3 años, recayendo el nombramiento del Directorio en: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE Michael Walter José Halstrick, DNI 92.877.674 domicilio en Ruta N° 15 km 23.5 de Perdriel; Luján de Cuyo, Mendoza; DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: Antonio Martín Cabrales, DNI 16.012.030 domicilio en Lemos 595, Ciudad de Mendoza; DIRECTOR TITULAR: Javier Urritigoity, DNI 14.311.835, domiciliado en Ruta N° 15 km 23.5 de Perdriel; Luján de Cuyo, Mendoza; DIRECTORES SUPLENTE: Aldo Luis Monteverdi, DNI 12.060.088, domiciliado en Acceso Sur y Castro Barros s/n, Luján de Cuyo y Jorge Roberto Luna DNI 8.147.820, domiciliado en Rivadavia 75, 3° piso depto. 16, Ciudad de Mendoza. En cuanto a la Sindicatura, los nombramientos recayeron de la siguiente manera: SÍNDICO TITULAR Diego Nazar Dobson DNI 23.432.706, domiciliado en Ruta N° 15 km 23.5 de Perdriel; Luján de Cuyo, Mendoza y SÍNDICO SUPLENTE Luis Alberto Coria López, DNI 8.146.926 domiciliado en Beltrán Sur 263, Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5213176 Importe: \$ 192
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

LOGMETAL S.R.L. informa que el Sr. Andrés Sebastián Juri Dni: 31.902.622, ha cedido todas sus cuotas sociales 1 y 2 cuotas respectivamente, a la Sra. Jacamo Marian Elizabeth Dni: 28.701.800 el día 25 de Marzo de 2019. La composición societaria queda conformada de la siguiente manera: Francisco Javier Juri, poseedor de 98 cuotas sociales y Marian Elizabeth Jacamo, poseedora de 2 cuotas sociales.

Boleto N°: ATM_5220718 Importe: \$ 64
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

MADE CONSULTORA SRL (Ahora "MÁS ALLÁ DE LO EVIDENTE S.R.L.") Comunica que mediante acta volante subsanatoria complementaria de fecha 08/04/2021, se procedió a subsanar las observaciones efectuadas a la constitución de MADE CONSULTORA S.R.L.: Se aclaró y subsanó la fecha consignada en el contrato constitutivo, siendo la fecha correcta 18/11/2020. Se efectuó el cambio de denominación social, en razón de la existencia de otra sociedad con denominación social similar, modificándose por "MÁS ALLÁ DE LO EVIDENTE S.R.L." , quedando redactado el art. primero del estatuto social de la siguiente forma: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación de "MÁS ALLÁ DE LO EVIDENTE S.R.L.", y tendrá su domicilio Social en la Ciudad de Maipú, en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina, el que podrá cambiarse cuando las circunstancias lo aconsejen por resolución unánime de los/as socios/as, pudiendo así mismo establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos, representaciones o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero.". También se subsanó en debida forma el objeto social en virtud de lo ordenado mediante dictamen legal de DPJ quedando redactado el art. tercero del estatuto de la siguiente manera: OBJETO: La Sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INVESTIGACIÓN DE MERCADO, ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: Mediante la realización de estudios socio-económicos, políticos, educativos, vinculados al uso de las nuevas tecnologías mediante la aplicación de metodología y técnicas cualitativas y cuantitativas de investigación. Estudio sobre el desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y humanas. b) COMERCIAL: Mediante la Capacitación y reclutamiento de recurso humano y comercialización de los estudios, encuestas, entrevistas y grupos focales realizados a medios de comunicación, a los Gobiernos Nacional, Provincial y municipal y/u organizaciones no gubernamentales tanto nacionales como extranjeras.

Boleto N°: ATM_5215138 Importe: \$ 320
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

CIA DE AGROSERVICIOS S.A.-En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Sociedades n° 19550 se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 11 de Abril de 2021 se eligieron los miembros del Directorio el que ha quedado integrado: Presidente; al Sr. Jorge Rolando Saravia, argentino, casado, DNI: 12.548.417 CUIT: 20-12548741-7, nacido el 01/10/1958, de profesión Ingeniero, con domicilio en Mariano Moreno n° 843 de la ciudad Capital de Mendoza en donde fija domicilio especial a todos sus efectos, y Director Suplente: a la Sra. Silvina Laura Ariosto, argentina, nacida el 05/03/1975 de estado civil casada, empresaria, DNI: 24.467.750, CUIT: 27-24467750-4, con domicilio en Mariano Moreno n° 843 de la ciudad capital de Mendoza, en donde fija domicilio especial a todos sus efectos. Duración de sus mandatos dos ejercicios de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales.-La distribución de los cargos del Directorio se efectuó en reunión de Directorio de fecha 05 de Abril de 2021 cargos que han sido aceptados según las designaciones de asamblea y según obra en acta de directorio en el libro n° 1 de Actas de Directorio de dicha fecha.

Boleto N°: ATM_5219290 Importe: \$ 192
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

RO BOT S.R.L.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Reunión de Socios de Fecha 7 de abril de 2021 ha procedido a un aumento de capital en efectivo. El señor Guillermo Sanchez, DNI N° 20.897.494 poseía 6 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 C/U con derecho a un voto por cuota, suscribió con el aumento de capital la cantidad de 394 cuotas, de un voto por cuota por un total de \$ 39.400, siendo su tenencia actual 400 cuotas sociales de \$ 100 C/U con derecho a un voto por cuota, representativo del 33.33% del capital social. La señora: Maria Cecilia SANCHEZ, DNI N° 20.897.494 poseía 6 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 C/U con derecho a un voto por cuota, suscribió con el aumento de capital la cantidad de 394 cuotas, de un voto por cuota por un total de \$ 39.400, siendo su tenencia actual 400 cuotas sociales de \$ 100 C/U con derecho a un voto por cuota, representativo del 33.33% del capital social. El señor Oscar Lelio SANCHEZ poseía 6 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 C/U con derecho a un voto por cuota, suscribió con el aumento de capital la cantidad de 394 cuotas, de un voto por cuota por un total de \$ 39.400, siendo su tenencia actual 400 cuotas sociales de \$ 100 C/U con derecho a un voto por cuota, representativo del 33.33% del capital social. Modificando así el Art.4° del estatuto. Quedando redactado de la siguiente forma; El capital es de CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) dividido en 1200 cuotas de CIEN (\$100,00) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un Voto. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinara el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios

Boleto N°: ATM_5219010 Importe: \$ 336
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPORT CARNES S.A.: Comunica que por acta de fecha 21 de diciembre del 2020, se trató renuncia de la Sra. Zunilda Nelly Torres DNI: 13.283.772, nacida el 26 de septiembre de 1959, casada, argentina, comerciante, con domicilio en calle Aramburu 2110, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Y cambio de directorio que quedo conformado de la siguiente manera: director titular y presidente de la sociedad designar al Sr. Luis Enrique Olivares Argentino DNI: 17.180.580, nacido el día 5 de septiembre de 1964, comerciante, casado, con domicilio en calle Aramburu 2110, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, y como director suplente designar a Juan Pablo Olivares fecha de nacimiento 31 de julio de 1980, DNI: 28.243.521, cuit: 20-28243521-8, argentino, soltero, de profesión, comerciante, con domicilio en calle Aramburu n° 2110, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5220578 Importe: \$ 128
15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

EMESA- JETOIL- VENOIL PARA VEGA GRANDE UNION TRANSITORIA- Art. 10 Ley 19.550, comunicase la constitución de una Unión Transitoria, conforme a las siguientes previsiones: 1-) Integrantes: a) EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA SAPEM (EMESA), CUIT N° 30-71404774-0, con domicilio legal, fiscal y social en calle Patricias Mendocinas 1285, Ciudad, Mendoza. Inscripta según Resolución N° 3.286 de la D.P.J. correspondiéndole el expediente N° 2634-E-2013-00917 de fecha 19/11/2013, y bajo el N° 22.109P de la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza; b) JETOIL TECHNOLOGY SA: CUIT N° 30-71511397-6, con domicilio legal, fiscal y social en Fortín 900, galpón 4, San Rafael, Mendoza. Inscripta según Resolución N° 891 de la D.P.J. correspondiéndole el expediente N° 433/J/2015/00920 de fecha 26/14/2016, y bajo el N° 24752 P de la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza c) VENOIL SA: , CUIT N° 30-71632641-8, con domicilio legal, fiscal y social en calle Santiago de Liniers 580, Godoy Cruz, Mendoza. Inscripta según Resolución N° 3.701 de la D.P.J. correspondiéndole el expediente N° 6586/V/2018-00917 de fecha 26/12/2018 y bajo el N° 28.350 P de la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza; 2-) Fecha del Acto Constitutivo: 15/03/2.021; 3-) Denominación: "EMESA-JETOIL-VENOIL PARA VEGA GRANDE UNION TRANSITORIA"; 4-) Domicilio: Constituye domicilio legal, fiscal y social en calle Patricias Mendocinas 1285, Ciudad, Mendoza; 5-) Objeto: La UT tiene por objeto la asociación estratégica para el desarrollo del ÁREA y comprende todas aquellas actividades técnicas dirigidas a la producción, mezcla, comercialización, venta y distribución de hidrocarburos. A tal efecto, la UT podrá celebrar toda clase de actos jurídicos lícitos que tengan vinculación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto enunciado. Cada EMPRESA aportará las prestaciones que sean de su especialidad y que más adelante se detallan. 6-) Duración: Sin perjuicio de la suscripción del presente instrumento, la vigencia de la UT comienza con el ACTA DE INGRESO FORMAL AL ÁREA y se extiende durante toda la vigencia del DERECHO, conforme se define en el presente instrumento, salvo lo dispuesto en el artículo 27; 7-) Fondo Común Operativo: Las PARTES establecen un Fondo Común Operativo inicial de pesos doscientos mil (\$ 200.000).Cada EMPRESA contribuirá al Fondo Común Operativo conforme su porcentaje de participación.; 8-) Aprobación de su Constitución: La constitución de esta UT ha sido aprobada expresamente por los órganos sociales de las sociedades integrantes, según resulta de las siguientes actas: a) EMESA.: Acta de Directorio N°122 fs. N° 149, del libro de Directorio N° 2, b) VENOIL SA.: Acta de Directorio DE fecha 3 de marzo de 2021 a fs 10 del Libro N° 1 de Directorio. 7 y JETOIL TECHONOLOGIES SA: Acta de Directorio N° 24 a fa 44 del Libro de DIRECOTRIO N°1; Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 13, fs. 7, ambas de fecha 01/03/2.017, 9-) Representación: Pablo Martín Magistocchi, argentino, DNI:29.385.770; 10-) Proporciones de Participación: -EMESA: 51%; VEN OIL: 24,5%, JET OIL: 24,5%.

S/Cargo

15/04/2021 (1 Pub.)

CENTRO MÉDICO CORDÓN DEL PLATA S.A. –A efectos de su inscripción informa que mediante acta Asamblea de fecha 30/03/2019, se ha procedido a aprobar los Estados Contables finalizados en fecha 30/04/2013, 30/04/2014, 30/04/2015, 30/04/2016, 30/04/2017, 30/04/2018 y a designar autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Director Titular a cargo de la presidencia al Sr. Emiliano Julián Coria, DNI N° 32.169.059, y para el cargo de Director Suplente al Sr. Daniel Carlos Raúl Stagnoli, DNI N° 12.307.775, ambos aceptan el cargo por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5215499 Importe: \$ 480
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22

La Municipalidad de Santa Rosa, llama a Contratación Directa

EXPE- 1271/2021- Planificación anual Higiene y Seguridad 2021. S/ la adquisición de elementos de Bioseguridad o Elementos de protección personal individual

PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO: 19 de ABRIL de 2.021 DESDE: 09:30 hrs A 10:00 hrs

PRESUPUESTO OFICIAL: en pesos \$ 370.406,00 (PESOS TRES CIENTOS SETENTA CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: en pesos 370.00 (PESOS TRES CIENTOS SETENTA CON 00/100)

Las propuestas podrán ser presentadas en la Municipalidad de Santa Rosa, ubicado en calle Julio A. Roca N° 281, en la Oficina de Compras y Suministro.

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN:

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORAS PERSONALES E IMPRESORAS) PARA EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR

Expte. N°EX-2021-01751541- -GDEMZA-CONT#MPD#PJUDICIAL

Licitación Pública - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10206-0017-LPU21

Fecha del Acto público de Apertura: 07 de mayo de 2.021

Hora: 10:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: U\$D 178.000,00 equivalente a \$17.177.000,00

Consultas Técnicas: 4499831/9810

S/Cargo

15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS AUTOMOTORES DESTINADOS A LA DIVISIÓN MOVILIDAD DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS”

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR-AR N° 1246-CDI21

Expte.: 01799234 - EX - 2021

Fecha de apertura: 26-04-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 3.900.000,00.

Valor del Pliego: SIN VALOR.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

15/04/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1062

EXPEDIENTE: 7872 - M – 2021

OBJETO: PLAN DE OBRAS CONCRETO ASFÁLTICO 2021, en calles varias de los Distritos El Plumerillo, Cieneguita, Ciudad, El Resguardo, Zapallar, y El Challao del Departamento de Las Heras.

DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA DE APERTURA: 06 de MAYO de 2021, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 120.300.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 120.300,00

CONSULTAS

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo

15-16/04/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 64/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: “ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, en Ciudad y Distritos del Departamento de Maipú.

Expte.: 7390/2021

Fecha de Apertura: 03/05/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 6.020,00

Presupuesto Oficial: \$ 6.020.000,00

RACOP: según pliego de condiciones particulares de carácter legal

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

14-15/04/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20/2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0020-LPU21.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires, Mendoza, Del Neuquén, San Luis y La Pampa – Rutas Nacionales Nº: Varias – Provincias de Buenos Aires, Mendoza, Del Neuquén, San Luis y La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Cincuenta y Seis Millones Ciento Treinta y Tres Mil Cien (\$ 1.056.133.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Trescientos Treinta y Uno (\$ 10.561.331,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5165356 Importe: \$ 3360

26-29-30-31/03 05-06-07-08-09-12-13-14-15-16-19/04/2021 (15 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$2512
Entrada día 14/04/2021	\$0
Total	\$2512



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31342 15/04/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 130 pagina/s.